



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Compromiso

Órgano informativo del Poder Judicial de la Federación

enero 2012



SUPREMA CORTE

DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

Luce nueva imagen
institucional

–Distrito Federal
Segunda Reunión
Regional del CJF con
juzgadores federales

Índice

Directorio

Comité Editorial

Ministro Juan N. Silva Meza
Presidente de la Suprema Corte
de Justicia de la Nación
y del Consejo de la Judicatura Federal

Tribunal Electoral

Consejo de la Judicatura Federal

Jorge Camargo Zurita
Director General de Comunicación
y Vinculación Social de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación

Carlos Avilés Allende
Director General de Comunicación
Social del Consejo de la Judicatura
Federal

Ricardo Barraza Gómez
Coordinador de Comunicación Social
del Tribunal Electoral del Poder
Judicial de la Federación

COMPROMISO: Órgano Informativo
del Poder Judicial de la Federación,
Gaceta.
Enero 2012

Jorge Camargo Zurita
Editor Responsable

ISSN 1665-1162
D.R. Poder Judicial de la Federación,
Suprema Corte de Justicia de la
Nación.
Pino Suárez No. 2 Col. Centro,
Deleg. Cuauhtémoc,
C.P. 06065, México, D.F. Año 2004
Certificado de Reserva de Derecho
del Uso Exclusivo
número 04-2004-051717484000-109
e-mail: comsoc@mail.scjn.gob.mx



2. Segunda Reunión Regional del CJF y Juzgadores Federales



18. Concierto de la Orquesta
Filarmónica de la UNAM



24. Un repaso a la historia
jurídica

Ministro Sergio Valls, nuevo presidente de la Segunda Sala	6	Presea Ignacio L. Vallarta al Magistrado Arroyo Montero	32
Reconocimientos a juzgadores	10	Derecho Colectivo Burocrático, libro de Alma Ruby Villarreal	34
Justicia federal de vanguardia	14	México y Canadá intercambian experiencias judiciales	36
Los Derechos Humanos y sus Garantías en la Constitución Mexicana	18	Los derechos humanos y la jurisprudencia interamericana	37
Concurso para Secretario de Estudio y Cuenta	19	Primera Sala	38
Argumentación Jurídica. Casos prácticos, lecciones de redacción	22	Segunda Sala	39
Archivos judiciales, una ventana al conocimiento	24	Las Bibliotecas de la SCJN, espacio de inclusión para invidentes y débiles visuales	40
Ingresa CJF normatividad al portal de la Segob	28	Novedades	42
Desconocimiento y dilación retrasa la justicia laboral: Juez Ricardo Guzmán	30	Género y Justicia	44
		La AMIJ se renueva	46
		Protección Civil	48

Editorial

En concordancia con los cambios trascendentales que la justicia mexicana ha experimentado recientemente, en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha tenido un papel fundamental al decretar el inicio de la Décima Época, en el Alto Tribunal iniciamos un proceso de renovación de nuestra imagen institucional para ponerla en sincronía y a la altura de nuestro nuevo actuar.

Dichos cambios constitucionales son de tal calado que era indispensable contar con una identidad gráfica acorde a los nuevos tiempos para poder transmitir con efectividad el proceso de renovación, unión, protección, orden y transformación que estamos viviendo.

Es así que hoy contamos con una nueva imagen institucional cuya fuerza y significado nos ayuda a crear una historia en cada pieza de comunicación que emitimos para dar a conocer el impacto social de nuestro actuar.

La nueva imagen se compone de los siguientes elementos:

El Símbolo / Logotipo: se conforma de la estilización del águila real cuyas alas se muestran en perfecta simetría con la balanza aludiendo así al principio de marcialidad. Persiste también la espada, el per-

gamino y la rama.

El rasgo distintivo son sus alas que integran sutilmente los derechos humanos en el contexto de la Décima Época, a manera de manos que representan el consenso y diálogo entre los Ministros para proteger y ampliar los derechos de todos.

El nombre o firma institucional ahora cuenta con una letra diferente que resalta con un mayor peso tipográfico las palabras “Suprema Corte”.

El marco: es un recurso gráfico que evoca el marco legal y constitucional que rige el quehacer de la Suprema Corte.

Los colores: se cuenta con colores principales conformados por el gris Oxford, gris cálido y blanco, así como de una gama de colores secundarios que dan un toque versátil y flexible a la nueva imagen.

Fotografía: otro elemento que se suma de manera importante es el uso de fotografías particularmente en carteles y diseño de imagen para eventos.

Así, la nueva imagen clarifica los elementos que la compone y consolida su impacto comunicacional. Refuerza, actualiza y sintetiza los valores que representa.

Te invitamos a que conozcas y adoptes sus aplicaciones para juntos, formar parte de este cambio. 



El PJF debe ser factor de unidad y estabilidad: JSM

Nunca como hoy la sociedad está tan pendiente y necesita tanto de sus juzgadores

MAGALLY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

El Poder Judicial de la Federación debe ser el factor de unidad y estabilidad del Estado Mexicano ante las circunstancias que se presentarán este año, afirmó el Ministro Juan N. Silva Meza,

Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, quien destacó la importancia de trabajar unidos.

Al encabezar las actividades de la

Segunda Reunión Regional del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal con Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, destacó que nunca como hoy la sociedad está tan pendiente y necesita tanto de sus



SEGUNDA REUNIÓN Regional del Pleno del CJF con magistrados de Circuito y jueces de Distrito

juzgadores y “nosotros estamos a la altura de ese reclamo de la sociedad y así vamos a obrar dando estabilidad, seriedad y confianza con nuestro trabajo sustantivo”.

Ante 260 juzgadores que acudieron a la reunión para analizar de forma directa la problemática que afecta a los Circuitos Judiciales, subrayó que sin que se oiga como un discurso o retórica, el PJF tiene una altísima responsabilidad en la estabilidad, en la paz y en la tranquilidad del Estado Mexicano.

El Ministro Silva Meza destacó que el CJF está presto a apoyar, orien-

tar y conducir todo lo que se tenga que hacer para que el trabajo sustantivo se realice con calidad.

En ese sentido, el Consejero Daniel Cabeza de Vaca Hernández, presidente de la Comisión de Administración, señaló que el PJF se encuentra frente a retos y desafíos nunca antes vistos, derivado de la tendencia legislativa que, por un lado, promueve la especialización y, por otro, amplía atribuciones, obligaciones y responsabilidades.

Entre los desafíos, está la implementación del nuevo Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes

(SISE 2.0) y los procesos orales mercantiles.

En su momento, el Consejero Juan Carlos Cruz Razo, presidente de la Comisión de Disciplina, señaló que las reformas constitucionales en las materias de derechos humanos y amparo coloca a los juzgadores federales en una posición de gran trascendencia, porque el legislador dejó en sus manos la obligación de preservar y vigilar estos derechos.

Aclaró que la función disciplinaria no debe entenderse como sancionadora, sino como preventiva.

“...SIN QUE SE OIGA COMO DISCURSO O RETÓRICA, EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN TIENE UNA ALTÍSIMA RESPONSABILIDAD EN LA ESTABILIDAD, EN LA PAZ Y EN LA TRANQUILIDAD DEL ESTADO MEXICANO, SUBRAYÓ EL MINISTRO SILVA MEZA”

Una de las preocupaciones del CJF es depurar su propia normativa y mejorar los procedimientos de la función disciplinaria, agregó.

En su oportunidad, el Consejero César Esquinca Muñoa, presidente de la Comisión de Carrera Judicial, destacó el fortalecimiento del Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial. Esto “porque, sin duda alguna, la tendencia universal es hacia la especialización de la justicia”.

Otro reto es el continuo perfeccionamiento del sistema de concursos de oposición pues, desde su punto de vista, es preocupante la cantidad de recursos que se hacen valer contra los resultados de los mismos.

A su vez, el Consejero César A. Jáuregui Robles, presidente de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos Jurisdiccionales, informó que el número de éstos crece día con día y hoy rebasa los 700 con más de mil 113 juzgadores en activo. Sin embargo, no son suficientes, pues se tiene un déficit de 52 juzgadores y 32 órganos jurisdiccionales.

Este año, atendiendo las necesidades del servicio, las cargas de trabajo en los distintos Circuitos, está contemplada la necesidad de establecer 23 órganos jurisdiccionales más a los presupuestados.

Subrayó que hay peticiones de creación de órganos de extinción de dominio y el 28 de enero el CJF dio cumplimiento a la reforma que dio vigencia a los jueces de oralidad mercantil.

En tanto, el Consejero Manuel Ernesto Saloma Vera, presidente de la Comisión de Adscripción, resaltó que este encuentro con los juzgadores federales constituye una de las herramientas para fortalecer el diálogo y facilitar el quehacer jurisdiccional.

Como parte de las actividades desarrolladas los juzgadores participaron en 6 mesas de trabajo, en las que se abordaron los temas de las reformas del Sistema de Justicia Penal en el Poder Judicial de la Federación; de Juicio de Amparo y Derechos Humanos; el CJF en los inicios de la Décima Época: los desafíos en las materias de administración, disciplina, vigilancia y carrera judicial. 🖐



Segunda Reunión Regional del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal con magistrados de Circuito y jueces de Distrito

Ciudad de México, 20 y 21 de enero de 2012



EN LA REUNIÓN surgieron propuestas para mejorar la labor de magistrados y jueces.

Propuestas de los Juzgadores:

- El juez Fernando Córdova del Valle señaló que el juicio de amparo en materia penal debe revisarse para implementar correctamente el sistema acusatorio, a fin de que dicho medio de control no se convierta en un obstáculo.
- El magistrado Juan José Olvera López planteó la implementación de una especialidad para transitar del sistema tradicional al nuevo sistema de justicia penal, la cual tendría que ser cursada por los aspirantes al cargo de juez de Distrito y, de forma gradual, por los actuales jueces.
- El magistrado Miguel Ángel Aguilar López se pronunció por la capacitación integral, sistemática, jurídica, administrativa e informática (teórico-práctica) para todos los servidores públicos que conforman el PJF.
- El magistrado Neófito López Ramos expuso que el principio de definitividad para la procedencia del juicio de amparo es un requisito que se encuentra justificado en relación a actos judiciales civiles, porque es acorde a la garantía de justicia pronta y expedita.
- El magistrado Guillermo Arturo Medel García planteó la necesidad de fortalecer y perfeccionar la estructura del PJF consolidando a la SCJN, como órgano superior, a fin de que vele exclusivamente por los asuntos que revistan mayor importancia para la totalidad del ordenamiento jurídico nacional.
- El magistrado Germán Eduardo Baltazar Robles propuso establecer algunas definiciones básicas respecto a los derechos humanos, porque con base en la autonomía de los juzgadores cada uno puede desarrollar su propia opinión sobre el alcance del texto constitucional.
- El juez Gilberto Romero Guzmán consideró necesario elaborar cursos teórico-prácticos sobre interpretación y argumentación jurídica, con énfasis en las técnicas de interpretación para lograr la mayor tutela de los derechos humanos.
- La magistrada Irma Rivero Ortiz de Alcántara apuntó que ya no basta con crear más órganos jurisdiccionales, sino que se debe pugnar por su especialización con base en exigencias internacionales.

Ministro Sergio Valls, nuevo presidente de la Segunda Sala

En 2012, la Sala deberá resolver temas como pensiones y telecomunicaciones



EN REUNIÓN con los reporteros que cubren las actividades del Alto Tribunal

ISABEL SALMERÓN

Con una apretada agenda de trabajo en la que destacan dos temas torales para la nación: telecomunicaciones y pensiones, inicia el año la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), presidida ahora por el Ministro Sergio A. Valls Hernández, quien se comprometió a trabajar bajo los principios de congruencia, transparencia, apertura e independencia.

En reunión con los reporteros que cubren las actividades del Alto Tribunal, a la que asistieron cuatro de los cinco los Ministros de la Segunda Sala: Margarita Beatriz Luna Ramos, Luis María Aguilar Morales y José Fernando Franco González Salas, el Ministro Valls Hernández informó que la Segunda Sala tie-

ne diversos asuntos relacionados con las telecomunicaciones, tales como permisionarios, prórrogas, concesiones e interconexión, todos ellos de trascendencia.

Las pensiones: sensibilidad social

El tema de las pensiones, dijo Valls Hernández tiene un alto impacto social pues involucra a todos los trabajadores, estén al servicio del Estado o sean trabajadores en la esfera privada, al final del día todos tienen derecho a pensionarse. A la Segunda Sala han llegado varios asuntos relacionados con las pensiones que otorga el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), principalmente de los

estados de la República, derivados de la nueva ley que permite a los trabajadores elegir el régimen bajo el cual desean pensionarse.

Los principales problemas que se exponen son por inconformidad con el monto de la pensión, inclusive con el pago y la cuantificación que se hace de una incapacidad.

El Ministro Luis María Aguilar Morales puntualizó que los asuntos relacionados con pensiones tienen que ver como los fondos de vivienda si son accesorios o colaterales y si dependen del régimen de pensiones al cual se haya adherido al trabajador.

En este rubro, recordó la Ministra Margarita Luna Ramos que la SCJN atrajo asuntos de trabajadores del sector privado en los que



EL MINISTRO se compromete a trabajar bajos los principios de congruencia, transparencia, apertura e independencia.

se declaró la inconstitucionalidad del artículo octavo transitorio de la Ley del Infonavit, que estipulaba que el dinero ahorrado para el fondo de vivienda que no se utilizara se iba al erario federal.

Con la inconstitucionalidad del artículo transitorio, las personas que no utilizaron un crédito pudieron solicitar la devolución de sus cuotas.

El nuevo reto, apuntó la Ministra Luna Ramos, es determinar si en un momento dado esas cuotas no utilizadas pueden formar parte de la pensión.

Ley secundaria para la Ley de Amparo

En cuanto a la falta de la nueva Ley de Amparo, el Ministro Valls

Hernández hizo un llamado para que el Congreso de la Unión emita la ley reglamentaria, que debió haberse concretado en octubre pasado.

“Entendemos que no es un trabajo fácil, apuntó el Ministro Luis María Aguilar Morales, es una ley muy importante, cada uno de sus artículos debe estar muy cuidado y bien estructurado. Nosotros no los apuramos, ni les exigimos nada, simplemente consideramos que es necesario que tengamos una nueva disposición acorde con la Constitución ahora reformada”. En su oportunidad, el Ministro José Fernando Franco González Salas destacó que existe un marco constitucional que introduce modificaciones sustanciales en



el juicio de amparo, puesto que amplió las protecciones que en principio quedan sujetas a una ley reglamentaria acorde con esa reforma. Consecuentemente, el que no exista la ley reglamentaria correspondiente genera problemas, pues muchas de las disposiciones constitucionales no pueden tener aplicación, a pesar de su vigencia. 🖐️

Concierto de la Orquesta Filarmónica de la UNAM



ISABEL SALMERÓN

Para un año que se vislumbra prometedor, qué mejor que iniciarlo con música, pero música de la que llega al alma, que la vigoriza, la llena de anhelos y buenos propósitos, tanto personales como laborales, y para ello no hay nada mejor que un concierto con la Orquesta Filarmónica de la Universidad Nacional Autónoma de México, OFUNAM, en un tibio atardecer de enero.

Escuchar la armonía de alrededor de un centenar de músicos instrumentando magistralmente la variada gama de cuerdas compuesta por violines, violas, violonchelos, contrabajos; el amplio espectro de instrumentos de aliento como flautas, flautines, oboes, cornos, clarinetes, fagotes, contrafagot, trompetas, trombones, tubas, y el

deleite de los timbales, las percusiones, las arpas y piano.

A lo largo de casi dos horas los asistentes disfrutaron de piezas clásicas de los Siglos XV al XX.

Un privilegio al alcance de los trabajadores del Poder Judicial de la Federación.

A la cita, en la Sala Netzahualcóyotl, del Centro Cultural Universitario de la UNAM, acudieron puntualmente con sus familias cientos de trabajadores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal.

Rodrigo Macías, director huésped, inició la velada con una joya del romanticismo, *Obertura Las Hébridas, op. 26, la Gruta de Fingal*, del compositor alemán Felix

Mendelssohn.

Esta Obertura, desde su estreno en 1833 en Berlín, ha ocupado un lugar privilegiado en las salas de concierto de todo el mundo.

Del romanticismo, el director huésped pasó al barroco para deleitar los oídos de los asistentes con la armonía de flautas, clarinetes, fagotes, cornos, trompetas, oboes, trombones, tubas, timbales y cuerdas, en una transcripción para orquesta realizada por el compositor Carlos Chávez en 1937, fascinado por la maestría contrapuntística, de la obra del Siglo XV *Chacona para órgano en mi menor, BuxWV 160*, escrita por el danés Dietrich Buxtehude.

Ya embelesado, el público fue llevado de la mano por el erotismo del *Bolero de Ravel*, en una inter-



LA ORQUESTA FILARMÓNICA de la UNAM, dirigida por Rodrigo Macías, director huésped.

**OBRAS DE MENDELSSOHN,
CARLOS CHÁVEZ, RAVEL,
EDUARDO ÁNGULO,
JUVENTINO ROSAS, JOSÉ
PABLO MONCAYO, ENTRE
OTROS, DELEITARON A
UN PÚBLICO ÁVIDO
DE ESCUCHAR BUENA
MÚSICA.**

pretación simbiótica entre bolero y tonadas folklóricas del clásico tipo hispano-árabe.

Tras un breve intermedio, Rodrigo Macías volvió con metales y percusiones que combinaban la brillantez, la solemnidad y la fes-

tividad, en la obra *Fanfarria* de Eduardo Ángel, pieza elaborada para celebrar el centenario de la fundación de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Y ya entrados en compositores mexicanos, Juventino Rosas, fue el siguiente en ser recordado al interpretar su más conocida obra: *Sobre las olas*.

La sonoridad de *Sinfonía India* de Carlos Chávez, basada en tres melodías surgida de igual número de grupos étnicos mexicanos: los seris y los yaquis de Sonora y los huicholes de Nayarit, retumba por las paredes de la solemne sala.

Es la oportunidad esperada para escuchar las más variadas melodías generadas con el tambor índico, el tlapahuéhuatl, la jícara de agua, el güiro, las maracas, las

sonajas de arcilla y de metal, el raspador, el tenábaris y el teponaztli. Y acompañando a estos objetos indígenas, los instrumentos de percusión orquestal más convencionales: timbales, tambor tenor, platillos, xilófono y claves.

En un concierto tan mexicano elevado a categoría universal no puede faltar José Pablo Moncayo y su *Huapango*, consagrada como una de las obras musicales más reconocidas de México.

Rodrigo Macías, quien con su batuta embelesó a un público heterogéneo, no podía terminar la velada sin mostrar su generosidad al regalarles una pieza más, una que no necesitaba presentación alguna y con la que se irían a casa con un buen sabor de boca: *Danzón número 2* de Arturo Márquez. 🖐️



GRAN OVACIÓN al Ministro en retiro Juan Díaz Romero por sus aportaciones al PJF en más de 40 años.

Reconocimientos a juzgadores

ISABEL SALMERÓN

Por su destacada trayectoria jurídica de más de 40 años en el Poder Judicial de la Federación, el Ministro en Retiro Juan Díaz Romero, recibió la *Medalla al Mérito Judicial* en la categoría federal de manos del Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal. En sesión solemne de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura

Federal y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Ministro Presidente también entregó la *Medalla al Mérito Judicial* en la categoría local a la magistrada Yolanda Cecilia Castañeda Palmeros, así como reconocimientos al jurado calificador del *Premio al Mérito Judicial*.

Durante su intervención en la ceremonia, la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos recordó que a

partir de 2007, el Poder Judicial de la Federación a través del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial de la SCJN, instituyó el *Premio Nacional al Mérito Judicial* que se entrega cada dos años. El objetivo es reconocer al juez mexicano en activo o en retiro, que durante su trayectoria profesional se haya distinguido por su apego a los principios y valores éticos como son: independencia, im-



MAGISTRADA Yolanda Castañeda Palmeros.

parcialidad, objetividad, profesionalismo y excelencia, entre otros. Destacó la necesidad de reconocer y estimular la actuación de los impartidores de justicia, pues el papel que el Poder Judicial Federal y Local adquieren en el escenario de la vida institucional del país, cobra primordial importancia, la actuación que la sociedad demanda. La sociedad exige, apuntó, el eficiente y eficaz desempeño de sus juzgadores, pues es la aplicación

del derecho el mejor método de acceso a la justicia y su proclamación recta y responsable, la única forma de garantizar el bien común. El Ministro en retiro Juan Díaz Romero tras agradecer la distinción de que fue objeto, se refirió a la situación de inseguridad en la que vive el país: “Tomar la ruta correcta en estos días tan funestos que vivimos, pasa indiscutiblemente por el establecimiento de la seguridad, y

no cabe duda de que en esta justa lucha del pueblo mexicano contra el crimen organizado, los jueces federales están desempeñando con lealtad uno de los papeles más importantes, como es el de preservar la constitucionalidad de los actos del Estado, evitando que rebase o desborde los límites fijados por el derecho que nos rige, como una República libre y democrática”. Dijo que si el control constitucional judicial faltara frente al Legis-



EL MINISTRO Juan N. Silva Meza al entregar los premios del Concurso Nacional de Trabajo Monográfico.



EL CONSEJERO Juan Carlos Cruz Razo recibe un reconocimiento como integrante del jurado calificador del Premio.

lativo la Constitución sería letra muerta, y frente al Ejecutivo la ausencia de ese control provocaría el riesgo de que sus actos perdieran legitimación.

Un gobierno libre, democrático y republicano busca la compatibilidad entre la división de poderes y el monolítico edificio constitucional, mediante un lazo indisoluble de unidad, tolerancia y concordia de todos.

Por su parte, la magistrada Yolanda Cecilia Castañeda Palmeros, dijo que México requiere la existencia de un Poder Judicial autónomo e independiente, sometido únicamente al imperio de la ley, considerada como la voluntad general, y a los juzgadores como instrumentos aplicadores de la justicia y del ordenamiento jurídico; porque la función jurisdiccional debe ser ética y digna.

En el Poder Judicial no debe tener

cabida la improvisación, el arribismo y la mediocridad; se requieren servidores judiciales distinguidos por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad, con pleno conocimiento de la ciencia jurídica y con valores éticos y morales. En la Sesión Solemne el Ministro Presidente entregó reconocimientos al Consejero de la Judicatura Federal, Juan Carlos Cruz Razo, a la magistrada Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva y al abogado Antonio Cuéllar Salas, integrantes del Jurado Calificador del *Premio al Mérito Judicial*.

En esta ceremonia también fueron reconocidos Misael Said Nápoles Cañedo y Rogelio López Sánchez, quienes recibieron los premios correspondientes al segundo y tercer lugar del *Concurso Nacional de Trabajo Monográfico*, toda vez que el primer lugar fue declarado desierto. 🖐️

Primer Congreso Internacional Derechos Humanos, Ética y Jurisprudencia

PRIMERA JORNADA

Control de la Convencionalidad, Ética y Derechos Humanos

**6 de marzo
de 2012**

Mérida, Yucatán

Casa de la Cultura Jurídica

“Ministro Rafael Matos Escobedo”

Calle 59 No. 458 entre 52 y 54
Tel. 9 24 02 00 extensión 1102.

PARTICIPANTES Y PROGRAMA

10:00 a 13:00 hrs. **Primera parte: Fundamentos**

- **J.C. Marc Richard**
Magistrado del Tribunal de Apelación de la
Provincia de Nuevo Brunswick, Canadá
*La experiencia del control de convencionalidad en el sistema jurisdiccional
canadiense de derechos humanos. Aspectos éticos*
- **Pablo Vicente Monroy Gómez**
Magistrado del Tribunal Unitario del
Décimo Cuarto Circuito. Delegado del Instituto
*La reforma constitucional en derechos humanos y sus implicaciones para
el trabajo jurisdiccional*
- **Eber Betanzos**
Investigador del Instituto de Investigaciones
Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial
*La dignidad de la persona humana como fundamento de la protección de
los derechos humanos. Su relación con los Códigos de Ética Judicial*
- **José Luis Vargas Aguilar**
Director de la Facultad de Derecho de la Universidad de Yucatán
Los derechos humanos en las constituciones de las entidades federativas

16:00 a 19:00 hrs. **Segunda parte: El Orden Jurídico Mexicano**

- **Leonor Figueroa**
Investigadora del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y
de Promoción y Difusión de la Ética Judicial
*Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Revisión de sentencias
de la Corte Interamericana contra México*
- **Jorge Alfonso Victoria Maldonado**
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de
Yucatán
*El papel de los organismos defensores de derechos humanos y el control
de la convencionalidad*
- **Ernesto Martínez Andreu**
Magistrado del Décimo Sexto Tribunal Colegiado en materia
administrativa del Primer Circuito y Formador de Ética Judicial
*La jurisprudencia del poder judicial federal, los derechos humanos y el
control de la convencionalidad*
- **Luis Felipe Esperón Villanueva**
Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del
Estado de Yucatán
*Reforma constitucional en derechos humanos. Casos prácticos y control
de convencionalidad*

Moderadora: Lic. Reina Mirza Ceballos, Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán.



Justicia federal de vanguardia

Juzgados y tribunales federales, 200 años de vida

VICENTE MENDOZA RODRÍGUEZ

Los más de 700 órganos jurisdiccionales respondieron a la tarea de atender casi un millón de asuntos durante 2011, carga de trabajo que ha variado desde que fueron formalmente constituidos hace 200 años y que va en aumento a la par del crecimiento demográfico que vive México.

Generacionalmente se han superado retos y cambios, siempre en función y apego a la encomienda establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Retos aún hay muchos, mismos que se superarán en función a la constante tarea de aminorar las cargas de



trabajo, a veces extenuantes, con un ambiente laboral propicio y armónico entre quienes integran cada uno de los órganos jurisdiccionales.

200 años de impartir justicia

Al recordar brevemente los inicios de estos órganos jurisdiccionales, es importante dejar asentado que una vez instalada la Corte Suprema de Justicia de la Nación y habiendo sesionado por primera ocasión el 7 de abril de 1825, el 6 de mayo del mismo año presentaron al Congreso un proyecto de presupuesto para los gastos inherentes a sus funciones.

De manera especial, se planteó la preocupación de cómo organizar al país desde el ámbito judicial federal y cómo se nombrarían a los jueces y magistrados

que atenderían los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito sobre los que habría de recaer, conjuntamente con la Corte Suprema de Justicia, el ejercicio del Poder Judicial Federal que consignaba la Constitución en su artículo 123.

Fue hasta el 20 de mayo de 1826 que se promulga la que podía considerarse como la primera Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que establece la división de la República en ocho Circuitos y 28 Juzgados de Distrito, cifras que fueron evolucionando conforme a la geopolítica nacional.

En los anales históricos se indica que en septiembre de 1826 se ordenó que las residencias o sedes de los ocho Tribunales de Circuito fueran la Ciudad de México, Campeche, Puebla, Guanajuato, Guadalajara, El Rosa-



rio, Linares y El Parral. Los Juzgados de Distrito generalmente se establecieron en las capitales de los Estados. Desde esa época se dejó en claro que para auxiliar al juez en caso de ausencia o enfermedad se debía contar con una lista de tres letrados para que lo suplieran y al ser nombrados en una población no podían ser removidos antes de seis años.

Es así que los primeros Juzgados de Distrito se establecen paulatinamente, en la medida que se cuenta con los abogados idóneos para el cargo, ya que la oferta de plazas superaba a la disponibilidad de hombres capaces y, sobre todo, decididos a irse a vivir lejos del centro del país.

Los jueces de Distrito iniciaron su actuación entre febrero y marzo de 1828, en la Ciudad de México, Durango, Tampico, Veracruz y Monterrey; al siguiente año en Mérida; en 1830 en El Parral, y así sucesivamente se fueron creando más.

Conforme a los datos recabados, durante la primera mitad del Siglo XIX el PJF, además de sufrir todos los embates concernientes a los vaivenes de la política, se vio seriamente limitado por las grandes distancias de territorio nacional y la escasez de un presupuesto seguro.

Como dato importante a resaltar es el vaivén histórico que tuvieron los Tribunales y Juzgados Federales, ya que fueron suprimidos por el decreto del 18 de octubre de 1841 y restablecidos el 2 de septiembre de 1846, y vueltos a suprimir por la Ley del 19 de septiembre de 1853. De nueva cuenta, mediante la Ley de Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales Federales el 22 de noviembre de 1855 se reinstalaron. El Decreto del 24 de enero de 1862 suprimió a todos

IMPARTIR JUSTICIA DE LA MEJOR MANERA POSIBLE, ANTEPONIENDO, A CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA, LA IRRESTRICTA VOLUNTAD DEL JUZGADOR POR SERVIR HONESTA Y VERTICALMENTE, A LA SOCIEDAD QUE HA DEPOSITADO SU CONFIANZA EN ELLOS, ES EL PROPÓSITO ÚNICO, LINEAL Y TRANSPARENTE DE IMPARTIDORES DE JUSTICIA.

los Tribunales y Juzgados que estuvieran fuera de la capital y el Decreto del 5 de noviembre de 1863, expedido por el Gobierno Nacional desde San Luis Potosí durante la intervención francesa, los reinstaló.

En la segunda mitad del Siglo XIX y sobre todo a partir del Porfiriato, los Palacios Federales ubicados en las principales capitales del país alojaban a los Juzgados de Distrito, pero también a las oficinas de Hacienda, Correos y Telégrafos por considerar dichos inmuebles como apropiados, además de facilitar al público la realización de pagos y trámites.

No obstante esto, al crearse nuevos Juzgados o Tribunales se comenzó a rentar casas o edificios según las necesidades; sin embargo, los que ya estaban asentados en los Palacios Federales permanecieron ahí un tiempo, siendo los únicos que sobreviven a la fecha los de Morelia, Monterrey y Chihuahua.

Después de 116 años de mantenerse itinerantes, el 2 de junio de 1941, el Presidente Manuel Ávila Camacho inauguró el edificio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la calle de Pino Suárez número 2, siendo desde entonces la sede del Alto Tribunal.

En un lapso de 50 años se adquirieron otras edificaciones en todo el país, de los cuales destaca por su arquitectura y tamaño el Palacio de Justicia Federal de San Lázaro, que se inauguró en 1991, el cual concentra gran parte de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito de la Primera Circunscripción.

Retos por cumplir

Al ser entrevistado sobre la evolución que han experimentado los juzgados y tribunales federales, el director del Instituto de la Judicatura Federal, magistrado

Leonel Castillo González, recordó que no fue fácil lograr espacios fijos para los órganos jurisdiccionales, rememoró el terremoto de 1985 que destruyó el conjunto Pino Suárez, que albergaba Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, privando abruptamente al PJJ de instalación fundamentales.

En tanto, José Guadalupe Sánchez González, María de Carmen Arroyo Moreno y María de Lourdes Juárez Sierra, titulares de Tribunales de Circuito, coinciden en que actualmente las instalaciones son idóneas en función de las labores que realizan, aunque las cargas de trabajo no tienen comparativo.

Las juezas Irma Rodríguez Franco y María Soledad Rodríguez González, así como secretarios y actuarios, entre otros trabajadores judiciales, entrevistados sobre el tema, expusieron que desde la creación del Supremo Tribunal de Justicia en Ario (hoy de Rosales) entonces provincia de la Intendencia de Valladolid, el 7 de marzo de 1815, hasta la sentencia más reciente dictada por algún juez en nuestros días, hay una distancia de casi 200 años.

Coinciden en un propósito único, lineal, transparente, decidido: impartir justicia de la mejor manera posible, anteponiendo, a cualquier otra circunstancia, la irrestricta voluntad del juzgador por servir honesta y verticalmente, a la sociedad que ha depositado su confianza en ellos.

Están conscientes en que no hay horarios, hay asuntos que resolver y a diario enfrentan la delicada tarea de administrar justicia de manera expedita, pronta, imparcial y eficiente, con calidad en tiempo y forma. La justicia es o no es y no admite medias tintas ni verdades a medias, señalaron. 

Los Derechos Humanos y sus Garantías en la Constitución Mexicana

Una lectura obligada para los juzgadores

ISABEL SALMERÓN

Ante el reto que implica para los juzgadores del país conocer a fondo y aplicar correctamente las reformas en materia de derechos humanos, Ariel Alberto Rojas Caballero, magistrado de Circuito, elaboró un documento en el que aborda las diversas aristas de estas reformas desde un punto práctico, que pueda ser fácilmente asimilado y llevado al ejercicio profesional durante un litigio o en la actividad jurisdiccional.

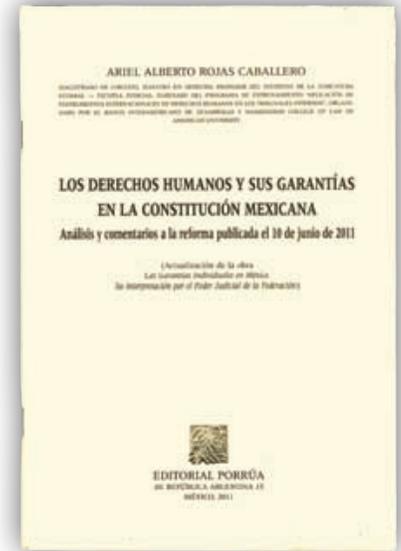
En el libro *Los Derechos Humanos y sus Garantías en la Constitución Mexicana. Análisis y comentarios a la reforma publicada el 10 de junio de 2011*, Rojas Caballero retoma casos emblemáticos como la demanda Rosendo Radilla contra el Estado Mexicano que constituyó un parteaguas en la impartición de justicia en el país.

A lo largo de 63 páginas que abarca esta obra, se realiza un análisis de la reforma que, a decir del autor,

es la más importante y ambiciosa realizada, desde la entrada en vigor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917.

Una valiosa aportación para los juzgadores es el cuadro comparativo del decreto por el que se reforman y adicionan once artículos de la Constitución en materia de derechos humanos: 1º, 3º, 11, 15, 18, 33, 29, 89, 97, 102 y 105, así como la denominación del Capítulo Primero del Título Primero, cuya presentación en columnas da cuenta de cómo se encontraban dichos artículos antes de la reforma y destaca los cambios y la ampliación de los mismos.

Y es que la ampliación de derechos extiende su protección a diversos grupos de personas, refuerza las obligaciones de las autoridades y paralelamente, el hilo conductor de esta transformación que mejora la impartición de justicia constituye además una respuesta



del Estado Mexicano a una serie de informes, recomendaciones y observaciones que organismos internacionales recurrentemente han formulado, explica el autor.

En esta obra, el autor examina la resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Rosendo Radilla Pacheco contra México, así como lo resuelto por la Suprema Corte para incorporar el control difuso de convencionalidad con lo que se rompe uno de los paradigmas tradicionales en la materia en México.

Otra característica importante del estudio de Rojas Caballero, es que brinda elementos metodológicos para aproximarse al Derecho Internacional de los derechos humanos que se incorpora al Derecho Mexicano con el nivel normativo integrando el bloque de constitucionalidad que deberán respetar, garantizar, promover y proteger todas las autoridades. ➡



EL MAGISTRADO Leonel Castillo da la bienvenida a los aspirantes.

Concurso para Secretario de Estudio y Cuenta

HERIBERTO OCHOA TIRADO

Por segunda ocasión, una plaza de secretario de Estudio y Cuenta para la ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas se designará por concurso de oposición y no por vía directa, como tradicionalmente se asignaban.

“Don Fernando Franco nos ha pedido que practiquemos este examen, que está compuesto de dos fases: una, que es el clásico con reactivos de opción múltiple, que siempre nos deja algún sinsabor, pero por lo mismo le incluimos una segunda fase, un mecanismo de preguntas abiertas”, les explicó el magistrado Leonel Castillo González, director general del Instituto de la Judicatura Federal (IJF), a los aspirantes.

La primera fase del examen fue de 35 reactivos de opción múltiple sobre controversia constitucional, acción de inconstitucionalidad, derecho electoral, amparo contra leyes y decretos de reforma constitucional, las cuales se eligieron al azar entre 180 preguntas que había para resolver.

Con esta prueba el Instituto de la Judicatura Federal comenzó una nueva modalidad, porque incluyó preguntas abiertas en las que la argumentación que plasmaran en dos cuartillas por cada pregunta

sería fundamental.

“Lo que importa es cómo se argumente, cómo se sustente. El que conteste dogmáticamente, por ejemplo, yo pienso así y ya, no tendrá calificación en esa respuesta. El que diga yo pienso así, por esto, esto, esto y lo vaya sustentando, pues seguramente ya va a tener calificación”, sostuvo.

Y antes de que comenzaran a correr las dos horas que les dieron para resolver los 35 reactivos, Luz del Carmen Herrera Calderón, coordinadora Académica del IJF, les reiteró que en “las respuestas dadas a las preguntas abiertas, se tomará en cuenta preponderantemente el razonamiento formulado, no el sentido de la respuesta”.

Para concursar por la plaza de Secretario de Estudio y Cuenta, se inscribieron 27 personas, pero sólo llegaron 19 a la cita en la Escuela Judicial.

Para resolver el examen los aspirantes contaron con cuatro horas, dos horas para los 35 reactivos y dos horas para las preguntas de respuesta abierta.

Los resultados los conocerán vía internet y podrán acceder a ellos mediante una clave que les proporcionaron para ese fin. 🖱️



LA BIBLIOTECA Central Silvestre Moreno Cora de la SCJN

Un repaso a la historia jurídica

¿Te gustaría conocer la vida y filosofía de nuestros antepasados a través de códices tan antiguos como el Zouche-Nuttall, Peresianus, Cozcatzin, Laud, Veitia, Azcatitlán, Borgia, Tudela, Cholula, Xicontepec, Tepeucila, Huamantla, Tepetlotoc, Florentino, Tlatelolco y Cospi?



Es muy sencillo, visita la Biblioteca Central Silvestre Moreno Cora de la SCJN, ubicada en 16 de Septiembre 38 planta baja.

Los códices antes mencionados constituyen sólo una probadita de lo que puedes encontrar en la biblioteca que cuenta con un acervo especializado en materia jurídica y ciencias afines de más de 70 mil títulos y más de un millón de ejemplares al alcance de los interesados.

La Biblioteca Central Silvestre Moreno Cora es un espacio abierto al público.

Entre el acervo bajo su resguardo se encuentra

también la colección histórica que va del año 1600 a 1917, además de la colección de obras contemporáneas que abarca de 1917 a la fecha con lo más novedoso del mercado editorial, que enriquece el acervo cultural y tecnológico, ya que pone a disposición de los interesados la biblioteca digital.

Para los abogados, la biblioteca cuenta con bases de datos especializadas en línea que les permite realizar investigaciones sobre temas variados.

Los usuarios de la biblioteca pueden obtener documentos en formato pdf para utilizarlos como si se tratara de un libro impreso. 🖱️





Argumentación Jurídica. Casos prácticos, lecciones de redacción

El objetivo: sentencias claras, concretas y comprensibles

HERIBERTO OCHOA TIRADO

Al escribir *Argumentación Jurídica. Casos Prácticos* pensé “en un lector evidentemente práctico, aunque -por qué no decirlo- estoy listo para recibir los embates de los teóricos”, dice Roberto Lara Chagoyán, quien propone cambiar la forma

de narrar las sentencias a fin de que sean claras, concretas y sobre todo comprensibles.

Estudió Derecho en la Universidad de Guanajuato; del Bajío; se vino a la Ciudad de México, donde empezó a trabajar en el Instituto Federal Electoral (IFE)

“EN UNA ÉPOCA COMO LA QUE SE NOS VIENE, CON EL CAMBIO DEL ARTÍCULO PRIMERO CONSTITUCIONAL, LA NUEVA LEY DE AMPARO, EL CONTROL DIFUSO, TANTAS Y TANTAS COSAS QUE ESTÁN TRANSFORMÁNDOSE EN EL PAÍS, CREO QUE HACERNOS CARGO DE ESTA IDEA DE CONSISTENCIA, UNIVERSALIDAD, CLARIDAD, ETCÉTERA, ES ABSOLUTAMENTE IMPORTANTE”

y, posteriormente ingresó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en la ponencia del Ministro José Ramón Cossío Díaz, donde actualmente es secretario de Estudio y Cuenta.

“Cuando alguien formado en la academia, lejos de los tribunales se enfrenta al mundo de la realidad, la percepción de lo jurídico cambia abruptamente. En mi caso, he podido comprobar que la formación teórica nos puede permitir el desafío de trabajar en un tribunal, sin apenas experiencia judicial”, dijo.

Durante su participación, José Ramón Cossío Díaz, Ministro de la SCJN, dijo que uno de los principales problemas a los que se enfrenta el impartidor de justicia son las narraciones largas y confusas que deben leer antes de emitir sus sentencias, a lo que se suma la costumbre jurídica que impuso un machote de redacción. El libro *Argumentación Jurídica. Casos prácticos* plantea terminar con esa inercia.

“En una época como la que se nos viene, con el cambio a el artículo Primero constitucional, la nueva Ley de Amparo, el control difuso, tantas y tantas cosas que están transformándose en el país, creo que hacernos cargo de esta idea de consistencia, universalidad, claridad, etcétera, es absolutamente importante”.

A la presentación del libro asistieron también el magistrado Leonel Castillo González, Director General del Instituto de la Judicatura Federal, y Carlos Pérez Vázquez, Coordinador de Derechos Humanos y de Asesoría de la Presidencia de la SCJN.

El Ministro Cossío Díaz recordó que Lara Chagoyán “entra en un momento en el que el magistrado Leonel Castillo, el Ministro Guillermo Ortiz Mayagoitia y algunas otras personas en la Suprema Corte estaban, o estábamos, tratando de transformar distintos

aspectos de la manera en la que se redactan las sentencias, en la que se narran los hechos, en la que se redacta, inclusive, en los términos más básicos los párrafos de la misma sentencia y de cómo se piensa o argumenta”.

Dijo que uno de los aciertos del libro *Argumentación Jurídica. Casos prácticos*, es que se atreve a decir que lo que estamos haciendo no necesariamente está bien hecho, que se tienen que incluir correctivos, o herramientas analíticas como la narrativa en la argumentación para redactar mejor las sentencias, y así generar una mayor precisión.

A su vez, el magistrado Castillo González coincidió con el “detallado estudio” expuesto en el libro, “sobre el estilo de narrar las argumentaciones jurídicas de los jueces, partiendo de los casos que revisa en la ponencia. Esto, sobretodo, cuando los jueces arguyen que ante la falta de otras herramientas jurídicas, no les quedó más que aplicar la jurisprudencia, que reproducen íntegra”. ➡



DE IZQUIERDA a derecha el magistrado Leonel Castillo, el Ministro José Ramón Cossío Díaz y el autor Roberto Lara Chagoyán.

Archivos judiciales, una ventana al conocimiento

La CCJ de Morelos cuenta la historia del Caudillo del Sur a través de las sentencias del Poder Judicial.

ISABEL SALMERÓN Y ALICIA RIVAS

En medio de un panorama desolador de injusticia, el menoscabo en la aplicación de la ley fortaleció al movimiento armado de 1910, siendo un ejemplo revelador el del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata, quien conoció a sus más grandes colaboradores en prisión, donde fueron reclusos por delitos tan absurdos como: vagancia, asistir a un velorio, pasar frente a la Casa de Gobierno, e incluso beber o cometer delitos sexuales, que eran los más comunes en esa época, entre otros.

Aura Hernández Hernández, historiadora y directora de la Casa de la Cultura Jurídica *Ministro Teófilo Olea y Leyva*, en Cuernavaca, Morelos, comenta que la arbitrariedad con la que se aplicaba la ley en aquellos tiempos llevaba a los morelenses a ampararse.

De hecho entre 1909 y 1911 se generaron miles de demandas de

amparo, que difícilmente llegaron a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por su parte, la historiadora Silvia Hernández Lagunas, jefa de Departamento de la Casa de la Cultura Jurídica, comenta que el mismo Zapata fue víctima de violaciones a sus garantías individuales, estuvo en prisión en varias ocasiones y a su nombre se promovió un amparo, que finalmente fue sobreseído.

El inicio de la Revolución en Morelos

La *CCJ Ministro Teófilo Olea y Leyva* resguarda un amplio archivo histórico que da cuenta, a través de expedientes judiciales, del contexto socioeconómico y cultural de toda una época; entre ellos existe un gran apartado sobre el desarrollo de la Revolución en el estado de Morelos, en el que los



alzados y sus líderes tuvieron que sortear, una justicia a modo, en muchas ocasiones.

Abrir los archivos judiciales es retroceder al pasado, dice Aura Hernández, basta sacar un expediente: el fechado el 24 de enero de 1910 en Cuautla, Morelos, y leer en la caratula: detención de Emiliano Zapata por vagancia, estado de ebriedad y querer dar muerte a su amasiata. Acto en contra del cual la hermana mayor de Zapata, María de Jesús Zapata, interpuso un amparo el 27 de enero del mismo año ante un juez federal.

El breve escrito señala lo siguiente: “Señor Juez de Distrito:

María de Jesús Zapata, vecina de Anenecuilco de esta jurisdicción, ante Ud. Con todo respeto paso a manifestar: que el lunes veinticuatro del corriente (enero de 1910) fue encarcelado mi hermano Emiliano Zapata sin haber causa fundada



UN ARCHIVO JUDICIAL que alberga cientos de documentos muchos de los cuales datan del siglo XIX.

que lo ameritara, por disposición de la autoridad política de este mismo Distrito (de Cuautla), quien lo tuvo preso tres días, incomunicado y por último lo consignó al servicio de las armas, habiéndolo sacado de la prisión en esta propia fecha como a las seis de la mañana”.

La hermana de Emiliano se quejó de que no se le hizo saber a su pariente la causa de su detención, el nombre de su acusador ni demás trámites que señalan las fracciones I a la V del artículo 20 de la Constitución. Por todo ello, pidió al juez se suspendiera el acto reclamado y si había algún delito que perseguir, que se siguiera un juicio conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles Federal.

La justicia federal dio entrada al juicio de amparo el 2 de febrero de 1910 y solicitó el informe justificado correspondiente al Jefe

Político de Cuautla, para enterarse de las causas que justificaran su proceder.

El Jefe Político, añade Silvia Hernández, alegó que Zapata fue detenido por la policía de Cuautla y quizás conducido a la cárcel pública por haberlo encontrado vagando por una de las calles en estado de ebriedad, haciendo escándalo, y queriendo, además, dar muerte a una señora que había sido su amasia.

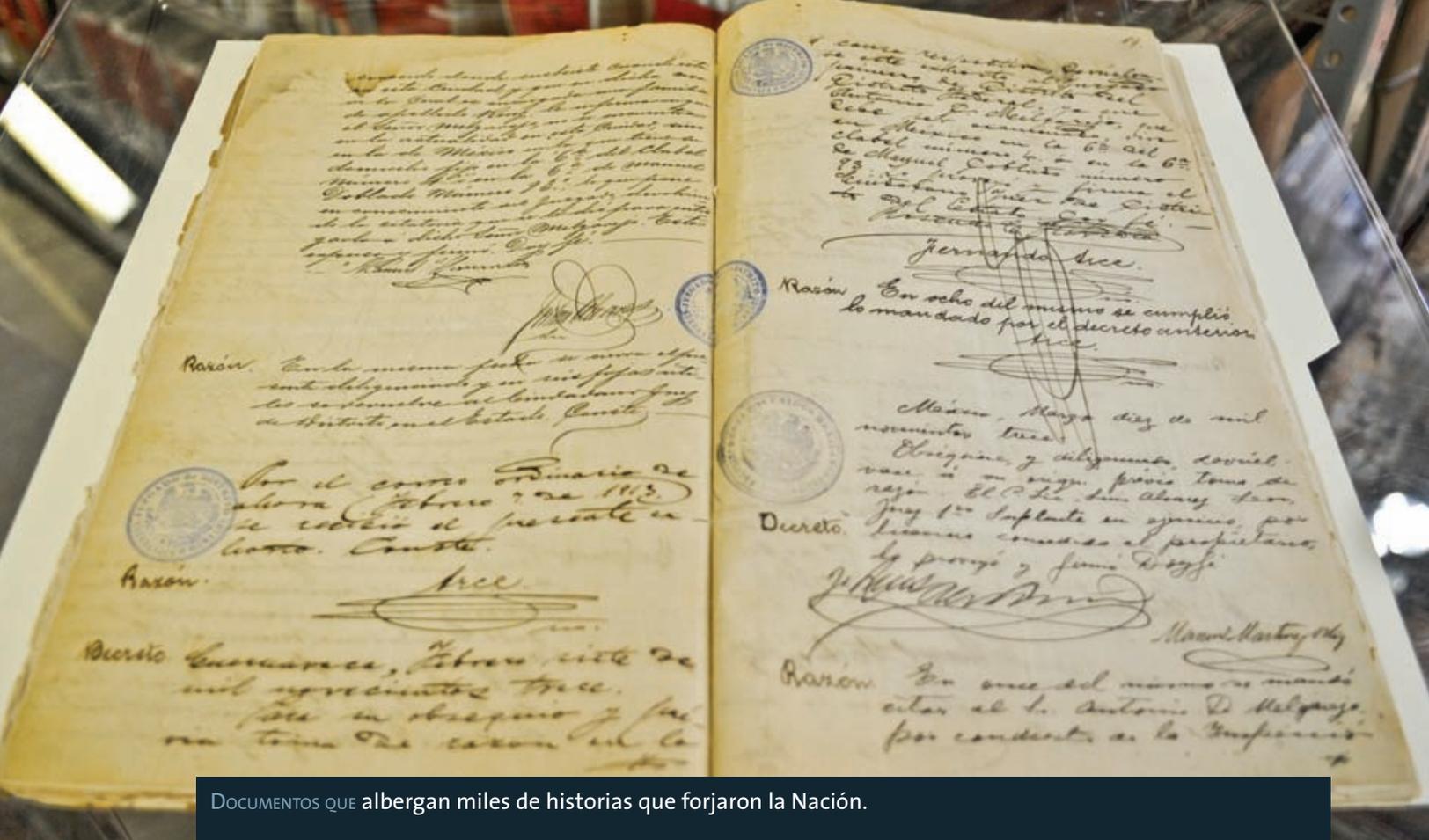
El jurado respectivo calificó el delito de Zapata al día siguiente y lo sentenció, junto con Gerónimo Galicia, Francisco Alarcón, Luis Cortés, Everardo Leyva, José Villanueva, Carlos Vera y Lorenzo Sánchez. Zapata y Alarcón fueron sentenciados a 15 días de arresto; Galicia a 10; Cortés Villanueva y Leyva a ocho días, y Lorenzo Sánchez a dos días. Probablemente el hecho de que todos los hombres antes men-

cionados hayan coincidido en la cárcel fue un suceso fortuito. Sin embargo, por acontecimientos posteriores, se puede intuir que el cargo que se les imputó no fue el señalado por la autoridad, sino que los inculcados estaban en asamblea o quizás discutiendo sobre cuestiones políticas.

Hay que recordar, apunta Aura Hernández, que para esas fechas Emiliano Zapata era conocido por sus participaciones en las asambleas en Anenecuilco y Francisco Alarcón había incursionado en la política como integrante de un Club Leyvista en su natal Tlaquiltenango.

En Febrero de 1911, Francisco Alarcón se unió a Pablo Torres Burgos junto con otros rebeldes jóvenes de Tlaquiltenango, cuando éste último se levantó en armas.

El 25 de noviembre de 1911, Francisco Alarcón fue uno de los que



DOCUMENTOS QUE albergan miles de historias que forjaron la Nación.

firmaron junto con Emiliano Zapata el Plan de Ayala. Antes compartieron una celda en la cárcel de Cuautla y a punto estuvo Zapata de perderse con la leva, como tantos otros campesinos morelenses que fueron asignados por la fuerza al servicio de armas.

El 27 de enero de 1910, a punto de extinguirse la pena correccional para Zapata, se reunieron en la Jefatura Política los ciudadanos Andrés Palacios, Presidente Municipal de Cuautla, y José Antonio Vivanco, Jefe Político, para dar cumplimiento del artículo 28 del Reglamento del Decreto 21 del 23 de junio de 1879 y de una lista de ciudadanos del padrón municipal, sortear a un determinado número de hombres para entregarlos al Ejército a fin de restituir las bajas.

Emiliano Zapata fue enganchado en el Noveno Regimiento de caballería y finalmente el Jefe Político

reconoció que el Ejecutivo del Estado ordenó que fuera consignado al servicio de armas, en virtud de su mala conducta.

Fue licenciado el 29 de marzo del mismo año, con el mismo rango que había obtenido al principio: soldado raso y se presentó personalmente a desistirse de la demanda de amparo y su caso se sobreseyó.

Se dice que el dueño de “la mejor hacienda del estado y, quizá de la República”, Ignacio de la Torre y Mier, yerno de Porfirio Díaz, y diputado federal por Morelos en esa época, lo ayudó a salir libre y a cambio, Zapata comenzó a trabajar para él como caballero mayor de sus establos en la Ciudad de México.

Sedición

Otro expediente judicial emblemático, que el público en general,

ya sea por alguna tarea escolar o por cultura general, puede consultar en el archivo de esta CCJ, es el que se origina en una etapa avanzada del Zapatismo. En esa ocasión se le acusa de sedición.

Aura Hernández relata que en 1910, en uno de los momentos más álgidos de la guerra en contra de Porfirio Díaz, los ejércitos rebeldes –Zapatistas y Leyvistas– quedaron de verse en un lugar llamado la Cima, ubicado en los límites entre la Ciudad México y Morelos para enfrentar a un contingente armado de Díaz, pero Patricio Leyva no llegó y los Zapatistas tuvieron que luchar solos.

Después de que los Zapatistas ganen la guerra con Francisco I. Madero se genera una ruptura a partir del Plan de Ayala que se suscribe en noviembre de 1911. Al llegar al poder Francisco I. Madero desconoce a los Zapatistas y les

pide que entreguen las armas; el *Caudillo del Sur* se opone, desconoce a Madero, llama a la guerra y nombra a Pascual Orozco, que era un general chihuahuense, como jefe de la Revolución.

Desde el centro se convoca a elecciones proponiendo a Patricio Leyva como candidato a la gubernatura del estado. Zapata llama a no votar calificando al candidato como un traidor; de no representar el sentir de los morelenses que fueron a la guerra y dieron su vida por la Revolución Mexicana y ser representante del Maderismo. Posición que le gana un orden de aprehensión por sedición, lo que jamás se concreta, aunque sí fue perseguido.

Gobernador y Congreso en pleno detenidos

Aura Hernández comenta que un caso insólito de la arbitrariedad con la que se manejaba la ley por aquella época fue la detención de un gobernador, su Congreso en pleno y el presidente municipal de Cuernavaca, por el delito de apología del delito y sedición.

Explica que en 1913, tras ser asesinado Francisco I. Madero, Aniceto Villamar, como gobernador interino de Morelos, rindió su informe de labores ante el pleno del Congreso local, conformado por simpatizantes Zapatistas, en el que estaba como invitado el presidente municipal de Cuernavaca y todos fueron detenidos por Juventino Robles, quien estaba al frente de la zona militar, hombre impuesto por Huerta, cuya política era arrasar pueblos y quemarlos para acabar con los rebeldes.

El motivo, la reivindicación de la

causa Zapatista y la denostación del gobierno Huertista, lo que ameritaba órdenes de aprehensión por apología del delito y sedición.

UN CASO INSÓLITO DE LA ARBITRARIEDAD CON LA QUE SE MANEJABA LA LEY POR AQUELLA ÉPOCA FUE LA DETENCIÓN DE UN GOBERNADOR, EL CONGRESO EN PLENO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, ACUSADOS DE SEDICIÓN Y APOLOGÍA DEL DELITO.

En el archivo judicial se encuentra el texto íntegro del informe rendido en Cuernavaca cuya parte pro Zapatista es la siguiente:

“...He dicho ya públicamente y lo repito con lealtad para que mis palabras sean selladas con vuestra legalidad en este santo recinto, que yo seré de todos y para todos; que no habrá en el gobierno a mi cargo preferencias de partido ni combinaciones mezquinas; que lo mismo me será satisfactorio estrechar la mano del pobre como la del poderoso; que no se ejercerán venganzas ruines contra ningún grupo y que recibirán completa protección, atenciones y respeto, los residentes extranjeros que se encuentren acogidos a la sombra nuestra, para que el mundo entero contemple complacido que son cumplidas fielmente las leyes de hospitalidad;

“Que, al haber jurado cumplir y hacer cumplir las leyes, no habrá poder humano que me haga cometer acción infame alguna que merezca vuestro desprecio; que ni el pequeño, ni el mediano, ni el grande, ni el mismo Dios omnipotente, hará que la firme mano mía ceda a la presión y a la amenaza, ni a las persuasiones interesadas y cobardes; que nunca permitiré ni me prestaré servil a que nuestra cara Constitución, sea vejada, burlada o escarnecida, y que del lugar en que me habéis puesto, honrándome sin merecerlo, solo la fuerza bruta podrá arrancarme antes del plazo señalado, y que, al caer arrollado, abrazaré con efusión y con amor las santas leyes que nos rigen y rodaré al abismo despedazado y ensangrentado, pero no deshonrado y envilecido.

“Si hay hijos del Estado que lo deshonran cobardemente tiñendo con sangre sus praderas e incendiando sus hogares, hay hijos honrados que sabrán protegerlo para darle gloria”.

Terminado el discurso entró la fuerza pública y se llevó a los presentes por lo que las esposas de los detenidos interpusieron amparos individuales, de los cuales, quizás la mayoría no fue resuelto, comenta Aura Hernández.

Y es que, en esa época la impartición de justicia se encontraba frente a un escenario difícil y polémico por las atribuciones de toda clase de males, de ahí que sólo algunos jueces entraban al fondo del problema. En cuanto a los amparos prácticamente no llegaban a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, concluye Aura Hernández. 🖐



Ingresa CJF normatividad al portal de la Segob

HERIBERTO OCHOA TIRADO

El Consejo de la Judicatura de la Federación (CJF) ingresó su normatividad al Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional en el portal de internet de la Secretaría de Gobernación (Segob).

La magistrada Lilia Mónica López Benítez, secretaria Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación

del CJF, resaltó la importancia de que tanto los interesados en derecho como cualquiera otra persona accedan a dichas leyes, acuerdos y tratados, “a través de este sistema de compilación y consulta”.

Las mil 248 normas que se ingresaron al Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, se pueden consultar desde diciembre pasado en

CONOCE LAS 1,248 NORMAS QUE INGRESÓ EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL A LA PÁGINA
WWW.ORDENJURIDICO.GOB.MX



la página electrónica www.ordenjuridico.gob.mx, la cual tiene más de 17 millones 800 mil visitas.

Ahí también se puede revisar la normatividad de los poderes Ejecutivo y Legislativo federales, de los organismos autónomos, desconcentrados y descentralizados, así como de las 32 entidades federativas y de los más de cuatro mil municipios que conforman el país, junto con las 16 Delegaciones Políticas del Distrito Federal.

Cabe señalar que hace cinco meses se integró el grupo de trabajo con personal del CJF y la Segob para la aplicación del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

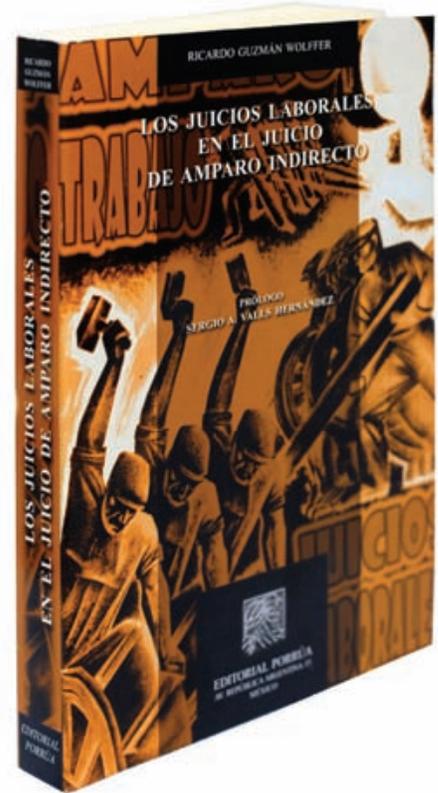
El Consejero de la Judicatura Federal, Jorge Moreno Collado, indicó que dicho grupo de trabajo tiene como propósito mantener actualizada y debidamente sistematizada toda la información concerniente a los asuntos jurídicos de la legislación de nuestro país.

Explicó que en la medida en que se avance en el conocimiento de las leyes, los mexicanos van a conocer mejor sus derechos, a saber cómo ejercerlos y también van a aprender a cumplir mejor con sus obligaciones. Por su parte, Enrique Uribe Escamilla, secretario Técnico del CJF, dijo que desde el pasado 15 de diciembre, día en que el CJF y la Segob pusieron en marcha dicho sistema, todas las modificaciones que se hagan al sistema del Consejo de la Judicatura Federal, también se harán en línea.

Durante la reunión que se llevó a cabo en la sede del CJF, Eduardo de Jesús Castellanos, Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional de la Segob, resaltó la ventaja de que en un solo sitio de internet se compilen todas las leyes del país.

Mencionó que desde que inició operaciones a la fecha la han consultado 17 millones 825 mil 351 usuarios. “Lo que rara vez consigue un escritor de libros de derecho”. 🖱️

Desconocimiento y dilación retrasa la justicia laboral: Juez Ricardo Guzmán



Hay juntas que tardan hasta seis meses en admitir un asunto

HERIBERTO OCHOA TIRADO

El desconocimiento de la jurisprudencia aunado a “la dilación en la tramitación de los juicios” en materia laboral, hace que la justicia no sea pronta como lo establece el artículo 17 constitucional, para quien busca protegerse de un abuso de autoridad, afirma el juez Tercero de Distrito en Materia de Trabajo del Primer Circuito, Ricardo Guzmán Wolffer, en su libro *Los juicios laborales en el juicio de amparo indirecto*.

“El mayor problema de la justicia laboral en México, en los juicios que se tramitan ante las Juntas Locales y Federales, así como

ante los Tribunales Federales Laborales, es la dilación en la tramitación de los juicios”.

Tan sólo en el Distrito Federal se interponen cerca de 20 mil demandas de amparo en materia laboral, dice el juzgador, de las cuales aproximadamente 40 por ciento no se atienden con la prontitud debida.

Ello a consecuencia del “retardo en los juicios laborales. Retraso que se da desde la admisión de la demanda hasta que se dicta el laudo y su ejecución”, explica en el primer apartado del texto, que analiza la Justicia Pronta, hilo conductor de su análisis.

Guzmán Wolffer, para quien la justicia pronta ha sido un tema de interés desde su juventud, incluso se tituló con la tesis *Aspectos genéricos de la dilación probatoria en materia civil*, en su reciente obra divide en tres apartados este tema:

El primero se refiere al retraso de la Justicia Pronta; el segundo, se enfoca en la materia jurídica: *El juicio de amparo indirecto en materia laboral*; y, el tercero, lo dedica a dos entrevistas: una a Ramón Montaña Cuadra, presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, y la otra a Bernardo Moncada Figue-



De 20 MIL DEMANDAS de amparo en materia laboral, sólo el 40 por ciento se atienden con prontitud: Juez Ricardo Guzmán

roa, abogado litigante.

En cuanto al artículo 17 constitucional, detalla, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido dos jurisprudencias muy didácticas, cuya implementación es un reto.

Al respecto, el impartidor de justicia explica que lo que plantean dichas jurisprudencias, es que la justicia pronta debe abarcar todo el juicio. En términos generales, lo que sucedía antes de estas contradicciones de tesis, era que las omisiones se reclamaban aisladamente. Era común la falta de admisión y recepción de pruebas, falta de desahogo o señalar

una fecha lejana para éste y a veces los amparos se prolongaban tanto, que ya no tenían ningún efecto resolverlos.

Lo que proponen las tesis de la SCJN es que el amparo verifique el cumplimiento no sólo del acto reclamado, sino de la garantía del 17 constitucional, que tiene que ver con la justicia pronta.

Dichas jurisprudencias plantean que el juez de Distrito debe verificar que todo el juicio, hasta el dictado de laudo, se resuelva lo más pronto posible.

Con esas jurisprudencias, ahora los jueces “vigilan que todos los trámites de un juicio laboral sean

lo más pronto posibles y esto se traduce en los términos que marca la Ley Federal del Trabajo o la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado”.

La demanda más socorrida a través del amparo indirecto es “la omisión de actuar de las autoridades. Hay Juntas de Conciliación y Arbitraje que se llegan a tardar seis meses en admitir; es decir, en dictar el primer acuerdo para ver si está bien o no la demanda y hay Juntas o Salas que se llegan a tardar más de uno o dos años para dictar una sentencia, después de que ya se cerró la instrucción”. 🖐️



Presea *Ignacio L. Vallarta* al Magistrado Arroyo Montero

MAGALLY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Los juzgadores con su labor construyen diariamente la paz social y son artífices de la estabilidad nacional, afirmó el Consejero de la Judicatura Federal, Juan Carlos Cruz Razo, en la ceremonia en la que el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, entregó la distinción al Mé-

rito Judicial *Ignacio L. Vallarta* al magistrado Marco Antonio Arroyo Montero.

Los juzgadores “son seres humanos que imprimen su conocimiento y experiencia en cada una de las sentencias que dictan. Por ello es importante contar con jueces y magistrados rectos, capaces y honorables que garanticen a los justiciables la protección de sus



LOS JUZGADORES “SON EL CATALIZADOR DE LA INCONFORMIDAD Y SED DE JUSTICIA DE LAS CAUSAS PERSONALES Y COLECTIVAS QUE SURGEN EN TODOS LOS RENGLONES DEL QUEHACER HUMANO, PAPEL NADA FÁCIL PARA QUIEN DEBE, POR SOBRE TODAS LAS COSAS, RESOLVER RAZONADA E IMPARCIALMENTE COMO DAR A CADA QUIEN LO SUYO”.

derechos en clima de paz y seguridad jurídica”, dijo. Ante los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), familiares y amigos del magistrado Arroyo Montero, el Consejero Cruz Razo señaló que los juzgadores “son el catalizador de la inconformidad y sed de justicia de las causas personales y colectivas que surgen en todos los renglones del quehacer humano, papel nada fácil para quien debe, por sobre todas las cosas, resolver razonada e imparcialmente cómo dar a cada quien lo suyo”.

En el Auditorio de la sede alterna de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), apuntó que cada historia de los juzgadores, es una historia distinta, pero todas tienen en común el compromiso de sus protagonistas con la impartición de justicia.

Y éste, precisó, es el caso del magistrado Arroyo Montero, hombre de excelente reputación, cuyo valioso desempeño es conocido y reconocido por quienes forman parte del Poder Judicial de la Federación (PJF). El Consejero Cruz Razo, quien preside la Comisión de Disciplina del CJF, reconoció que los jueces y magistrados entregan su vida al desempeño de la función judicial, “muchos sacrifican incluso la vida familiar y personal por cumplir a cabalidad con sus responsabilidades; no son pocos los que dejan su salud y su fuerza en esas cuatro paredes en las que cotidianamente ponen al servicio de la sociedad su inteligencia y conocimiento”.

Hizo hincapié en que el magistrado Arroyo Montero es “un juzgador valiente, defensor a ultranza de su independencia, que con su ejemplo ha hecho saber a los que aspiran a ser impartidores de justicia que las recomendaciones de los poderosos se escuchan, como las de cualquier otro ciudadano, mas no se acatan”.

En su oportunidad, el magistrado Arroyo Montero apuntó que en estos tiempos de transformación, corresponde a los juzgadores vigilar que las garantías individuales, sociales, y ahora los derechos humanos, del que son titulares los ciudadanos, les sean respetados por las autoridades.

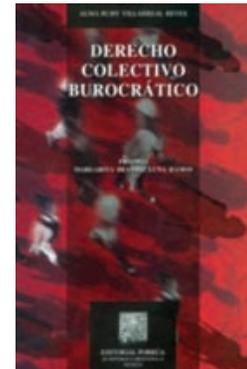
“Corresponde a nosotros ser los garantes de la sociedad a la que servimos. No defraudar la confianza de la Judicatura Federal, que a través del Consejo nos ha encargado realizar”, dijo.

El magistrado manifestó que “cualquier conducta que distorsione este propósito debe ser reprimida, cualquier actividad que postergue la conducta del funcionario debe ser castigada y tener presente que se debe observar una indeclinable honestidad intelectual y laboral en nuestras resoluciones, velando siempre por el bien de los justiciables para ser posible la máxima de dar a cada uno lo que le corresponde”.

Arroyo Montero aseveró que del buen juicio y entendimiento de los juzgadores dependerá y se evitará que ocurra el fenómeno sociológico de la arbitrariedad y la injusticia. 



De 20 MIL DEMANDAS de amparo en materia laboral, sólo el 40 por ciento se atienden con prontitud: Juez Ricardo Guzmán



Derecho Colectivo Burocrático, libro de Alma Ruby Villarreal

MIGUEL NILA CEDILLO

Las contradicciones entre la Constitución y los derechos humanos contenidos en las reformas a la Ley Federal del Instituto de Seguros del Estado (ISSSTE), son tratados en el libro *Derecho Colectivo Burocrático* de Alma Ruby Villarreal Reyes, secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación del Consejo de la Judicatura Federal (CJF).

Hace 20 años ingresó al Poder Judicial de la Federación y 11 de ellos los ha dedicado a trabajar en juzgados y tribunales colegiados en materia de Trabajo. Siempre muy de cerca del tema laboral, de los

sindicatos, de las huelgas y de los trabajadores mexicanos.

Tanto ha permeado el tema en su vida personal y de trabajo, que hace 2 años se tituló de maestra con la tesis *Hacia un Nuevo Derecho Colectivo en Materia Burocrática*, con la que recibió Mención Honorífica. *Derecho Colectivo Burocrático* es como un trofeo en la lucha diaria contra la injusticia laboral. Así lo percibe Alma Ruby.

“La idea de mi publicación es evidenciar las contradicciones entre los derechos humanos contenidos en las recientes reformas a la Constitución y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado”, señala.

“En mi casa era muy común hablar de la libertad sindical, de las huelgas, de las tomas de nota, de la contratación colectiva y del voto secreto. Eran temas que se abordaban desde que despertaba hasta que me dormía. Desayunaba, comía y cenaba con ellos”, recuerda.

Su esposo y su hijo le dieron la pauta para escribir este libro. “Por una parte, mi esposo durante toda su vida abanderó la defensa de los trabajadores, con un sindicalismo más progresista, más democrático. Y por el otro lado los cuestionamientos de mi hijo –como persona inquieta y cuestionadora– me obligaron a hacer reposicionamientos”. Pero no sólo su familia la alentó,

DEL DERECHO LABORAL DEPENDE EN GRAN MEDIDA LA CALIDAD DE VIDA DE HOMBRES Y MUJERES QUE TRABAJAN, PERO TAMBIÉN LA VIABILIDAD DE MÉXICO EN EL ÁMBITO PRODUCTIVO Y DEMOCRÁTICO

sino también sus amigos, compañeros e incluso profesores, como es el caso de la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, quien hace el prólogo del libro.

La publicación de Editorial Porrúa, con casi 182 páginas, une la teoría y la práctica cotidiana de quienes se dedican a la impartición de justicia, particularmente en la materia de trabajo.

“Este libro constituye una excelente compilación jurídica sobre las relaciones laborales, los derechos colectivos y las decisiones jurisdiccionales que le han dado dirección, a lo largo de la historia de nuestro país. Gracias al dedicado trabajo de la autora, podemos contar, en un solo texto, con los antecedentes y las consideraciones más importantes en torno al derecho colectivo burocrático del país”, plasma en un párrafo del prólogo.

La obra está dirigida no sólo a estudiantes, abogados, litigantes, jueces, magistrados y estudiosos en la materia laboral, sino también a cualquier trabajador al servicio del Estado que busca construir un nuevo espacio de responsabilidad social.

Se destaca que el objetivo del derecho laboral, es otorgar mejores condiciones de trabajo, estabilidad en los empleos, salarios dignos, descansos y vacaciones, que permitan mejorar la calidad de vida de los mexicanos y que este derecho siempre ha sido una ga-

rantía individual que se debe a la persona y que el Estado debe tutelar, “pero esta garantía no basta, ya que se requiere de una serie de seguridades en el ámbito relacionado con el trabajo”.

El punto de partida de *Derecho Colectivo Burocrático* lo sustenta en 5 pilares:

La norma en el ámbito constitucional o reglamentario habla sobre el marco teórico conceptual de los derechos colectivos burocráticos, en el que se da un panorama general sobre el derecho laboral burocrático y las organizaciones que conforman los trabajadores del Estado.

La práctica en su aplicación expresada en conflictos específicos, da una visión sobre el nacimiento de los derechos burocráticos y explica el nacimiento de las organizaciones sindicales, entre otros.

Retoma tesis y jurisprudencias aplicables en la materia, la perspectiva internacional del derecho de asociación, los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en los que se trata este derecho colectivo y que nuestro país, al ser miembro de la OIT está obligado a respetar, promover y hacer realidad.

En la comparación internacional, ya sea en el ámbito de los convenios como de los sistemas jurídicos seleccionados, toca el tema sobre la pérdida de registro y la

intervención que tienen los sindicatos en la elaboración de las condiciones generales de trabajo, en donde analiza la suerte del derecho de huelga de los trabajadores públicos.

En la obra, la autora realiza un estudio de las resoluciones del PJP en los que se ha interpretado tanto la Constitución como la ley reglamentaria, a efecto de satisfacer las lagunas existentes en esta norma.

Villarreal Reyes formula consideraciones y propuestas relativas al régimen colectivo deseable para un Estado democrático de derecho, atendiendo las diferentes iniciativas de ley en materia de trabajo, a la experiencia de otros países, a los criterios de la OIT compatibles con la realidad de México.

La autora muestra su deseo de que el libro coadyuve positivamente a los retos de cambio que sin duda requiere nuestro país, no sólo en el ámbito de la ley, sino también en el conjunto del modelo que incluye prácticas, costumbres, vicios, mitos y realidades.

“La intención es generar un aporte a favor de la población que demanda un servicio público de calidad; sin duda todo ello dependerá de nuestra capacidad para construir un nuevo espacio de responsabilidad social y una democracia real que fortalezca el papel indiscutible del Estado”, concluye Villarreal Reyes. 

México y Canadá intercambian experiencias judiciales

LEONOR FIGUEROA

EBER BETANZOS

En el marco de la *Misión técnica de intercambio, sobre conducta judicial* que desarrollan los gobiernos de Canadá y México, personal del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como funcionarios de la Secretaría Ejecutiva de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal y otros servidores públicos judiciales del fuero local, asistieron como invitados al programa México-Canadá de sensibilización y capacitación para jueces sobre la conducta judicial.

El objetivo de la misión fue examinar, en el marco de la introducción del sistema penal acusatorio y considerando sus especificidades, las funciones de los órganos que atienden la disciplina judicial. En ella se busca aprovechar las mejores prácticas en ambos países y desarrollar elementos que permitan mejorar la ética judicial y los mecanismos disciplinarios. El programa estuvo bajo la dirección del juez Marc Richard, integrante de la Corte de Apelaciones de New Brunswick, quien estuvo auxiliado por el juez Marc Monnin, del Tribunal de Apelaciones de Manitoba. La parte teórica consistió en conocer el sistema de justicia y los instrumentos disci-

plinarios de los jueces designados por el gobierno federal de Canadá. En este marco la Jueza Superior de la Suprema Corte de Justicia Marie Deschamps ofreció una plática introductoria al sistema judicial canadiense.

Adicionalmente se desarrollaron conferencias sobre ética, conducta y disciplina judicial, con jueces de diversas Cortes de Apelaciones de Canadá y con jueces del Consejo Canadiense de la Magistratura. Además se presenció una audiencia de un juicio penal oral en la Corte Provincial de Ontario.

La parte fundamental del encuentro fue práctica. Consistió en preparar un anteproyecto de modelo de quejas ajustado al sistema acusatorio penal. Para ello se trazaron los siguientes objetivos: a) llegar a un acuerdo sobre un mandato uniforme para los cuerpos que administran la disciplina judicial; b) concebir un modelo de procedimiento para procesar las quejas contra jueces que traiga aparejada la responsabilidad, pero al mismo tiempo, que sea justo con el Poder Judicial, que afecte mínimamente la independencia y que no restrinja la obligación de un juez de decidir sus fallos honestamente y de acuerdo con la ley; c) establecer términos de referencia para los órganos asesores de ética mexicanos. 

MÉXICO Y CANADÁ

INTERCAMBIARON EXPERIENCIAS SOBRE CONDUCTA JUDICIAL A FIN DE APROVECHAR LAS MEJORES PRÁCTICAS EN AMBOS PAÍSES Y DESARROLLAR ELEMENTOS QUE PERMITAN MEJORAR LA ÉTICA JUDICIAL Y LOS MECANISMOS DISCIPLINARIOS.

Los derechos humanos y la jurisprudencia interamericana

HERIBERTO OCHOA TIRADO

La reforma al artículo primero constitucional y la jurisprudencia interamericana reconocen la supranacionalidad de los derechos humanos y amplían el catálogo en la materia, afirmó el Juez Fernando Silva García, autor del libro *Jurisprudencia interamericana sobre derechos humanos. Criterios esenciales*.

En la presentación de dicha obra, el autor comentó que “precisamente la reforma constitucional de 2011 introdujo al artículo primero constitucional un puente de intercomunicación entre la jurisprudencia nacional y la jurisprudencia internacional de los derechos humanos.

“Y ha sido a partir de esta reforma como por mayoría de votos en el expediente varios, que el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha abierto al diálogo con el sistema jurídico exterior de una manera más clara”.

Silva García plantea en su libro que antes de la reforma, la protección a los derechos humanos en México estaba incompleta, porque “frente a la idea de que la Constitución reconocía todos los derechos que se pueden reconocer dentro de un sistema, nos encontramos después de la lectura de la jurisprudencia interamericana que hay muchos más derechos humanos”, añade.

El libro resume en 500 páginas los razonamientos jurídicos de la (CoIDH) en contra del Estado Mexicano en casos como Campo Algodonero y Castañeda, entre otros.

“Sin ánimo de exhaustividad, el libro intenta ser una codificación de los criterios esenciales de la jurisprudencia de la CoIDH, como el subtítulo lo indica. Este libro intenta colaborar con esta finalidad comunicativa prevista en el artículo primero constitucional, intenta que mediante el conocimiento ágil de la jurisprudencia Interamericana sea viable para nosotros, los jueces nacionales, que entablemos un diálogo con la Corte Interamericana”, apuntó.

En ese tenor, el Consejero de la Judicatura Federal, César Esquinca Muñoa, dice que la globalización del derecho, a través de la firma de tratados y convenios internacionales, lleva a que el impartidor de justicia mexicano se actualice constantemente.

“Los juzgadores del Siglo XXI tenemos tareas imposterables de nuevos y muy variados problemas jurídicos, que trasciende el ámbito doméstico del derecho para tocar la frontera de las relaciones internacionales en donde todo parece proceder jurídicamente. Desde la protección de los derechos ecológicos hasta la omnipresencia de la tutela de los derechos humanos”. ➡

En derechos humanos, autoridades jurisdiccionales ejercerán control de constitucionalidad y de convencionalidad

Genaro González Licea

“Es incivil juzgar o dictaminar en vista de una pequeña parte de la ley, sin haber examinado la totalidad de la misma”. Señalamiento de Celso contenido en el Digesto, que bien lo podemos referir cuando el juzgador tiende a fundar sus resoluciones, más que a la letra, en forma letrista, libresca se diría también. Antepone, por sobre todas las cosas, el sentido literal de la ley, más todavía, de su específica parte normativa y, en consecuencia, margina lo no previsto en ella y que también se confía a la discreción del juez, tal es el caso de cuestiones de voluntad, consideraciones y circunstancias que inciden y permiten dilucidar el hecho jurídico. Afortunadamente las cosas han cambiado, más aún en cuestiones relacionadas con derechos humanos. Estamos en el ocaso de la tan socorrida cultura letrista, de la cultura del apego al expediente. Ahora es necesario que lo jurídico se estudie tanto en la específica parte normativa, como en el contexto de la ley, pero, además, en el contenido de otras leyes y tratados internacionales.

Este mandato está contenido en el artículo primero constitucional y, en lo fundamental, condensa tres estudios básicos. El que da cuenta del bloque de constitucionalidad,

el de control de convencionalidad y el que conlleva el estudio del principio *pro homine*.

Dicho rápidamente, el primero lo constituyen las normas que la propia Constitución dota del mismo rango, al incorporarlas a su texto (tratados internacionales, por ejemplo). El segundo, es el que instruye que el juzgador debe llevar a cabo una interpretación armónica del derecho, lo que obliga a analizar la compatibilidad entre las disposiciones internas que aplicará en un caso concreto, en relación con los citados tratados y, el tercero, es la determinación de aplicar la norma, subrayo, la norma, que más favorece a la persona, o bien, contrariamente, si se trata de establecer límites a su ejercicio, debe elegirse la más restringida.

Sin duda, los factores anteriores propician que el juzgador se aleje de la tan desgastada cultura formalista y asuma una cultura de interpretación sustentada en el respeto, protección y garantía de los derechos humanos. Esta nueva forma de pensar, actuar y resolver problemas jurídicos se fortalece con criterios jurisprudenciales que exigen a los órganos del sistema jurisdiccional mexicano ejercer el control de constitucionalidad y de convencionalidad. Tal es el caso del emitido por la Primera Sala de

la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la contradicción de tesis 259/2011.

En él se dice que los jueces nacionales, federales y locales, “están facultados para emitir pronunciamiento en respeto y garantía de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y por los tratados internacionales, con la limitante de que los jueces nacionales, en los casos que se sometan a su consideración distintos de las vías directas de control previstas en la Norma Fundamental, no podrán hacer declaratoria de inconstitucionalidad de leyes, pues únicamente los órganos integrantes del Poder Judicial de la Federación, actuando como jueces constitucionales, podrán declarar la inconstitucionalidad de una norma por no ser conforme con la Constitución o los tratados internacionales, mientras que las demás autoridades del Estado Mexicano sólo podrán inaplicar la norma si consideran que no es conforme a la Carta Magna o a los tratados internacionales”.

Como se aprecia, cobra vigencia un estudio integral de la norma en materia de derechos humanos y, de esta manera, se retoma en su exactitud y dimensión el señalamiento de Celso, con el cual inicié estas líneas. 

Trato distinto a beneficiarios de asegurados que absorben costo de prima del seguro de vida para efectos de ISR, es constitucional

Óscar Zamudio Pérez

El artículo 109, fracción XVII, párrafos segundo y tercero, en relación con los diversos numerales 167, fracción XVI y 176, fracción I, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2010, establece una exención que libera de la carga tributaria a los beneficiarios que perciben ingresos provenientes de los pagos de seguros de vida que hacen las aseguradoras, cuando las primas respectivas son cubiertas en su totalidad por los asegurados, excluyendo a los beneficiarios que perciben los mismos ingresos cuando las respectivas primas de los seguros son cubiertas por sus empleadores, si no tienen el carácter de cónyuge, concubina, ascendientes o descendientes en línea recta directa del asegurado.

Ahora bien, en un recurso de revisión interpuesto en contra de la sentencia de un Juez de Distrito dictada en un juicio de amparo en el que se reclamaron las disposiciones citadas, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la distinción que dan los preceptos reclamados no transgrede el principio constitucional de equidad tributaria, en razón de que los ingresos percibidos por los beneficiarios de los asegurados que pagan en su totalidad la prima de los seguros de vida, entre otros, cuando acontece el siniestro protegido, no provienen de la misma fuente, pues los mismos ingresos obtenidos por los beneficia-

rios de los asegurados que no pagan la prima correspondiente, cuando es cubierta por sus empleadores, son consideradas como gastos de previsión social que son deducibles en términos de lo dispuesto en el artículo 31, fracción XII, sexto párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En efecto, el pago de la prima del seguro de vida que hace el patrón en beneficio de sus trabajadores, cuando es generalizado, es considerado como un gasto de previsión social, el cual es deducible para efectos del impuesto sobre la renta, por lo que los beneficiarios de los empleados asegurados no se encuentran exentos de pagar dicha contribución cuando reciben el monto o cantidad estipulados en el contrato respectivo, salvo que se trate del cónyuge, concubina, ascendientes o descendientes en línea recta directa del asegurado.

En cambio, cuando el pago de la prima de seguro de vida lo realiza directamente el asegurado y no diversa persona, como puede ser su patrón, se justifica la exención de pago del impuesto sobre la renta respecto de las cantidades percibidas por los beneficiarios cuando acontece el siniestro protegido, pues en este supuesto no se está en presencia de un gasto de previsión social, ya que no está así catalogado en el artículo 8°, párrafo quinto, de la propia Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por consiguiente, concluyó la Sala, el

tratamiento distinto que reciben los beneficiarios de los asegurados que absorben el costo de la prima del seguro de vida, se justifica en la medida en que ese gasto que realizan, que no es de previsión social, procede del propio peculio de los contratantes y no de una prestación de carácter laboral otorgada por los patrones en beneficio de sus trabajadores, por lo que los dispositivos legales que se consideraron inconstitucionales no transgreden el principio de equidad tributaria previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal.

Además, se precisó en la resolución respectiva, la finalidad que tuvo el legislador al restringir la exención prevista en el artículo 109, fracción XVII, párrafo segundo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2010, respecto del pago de este tributo por las cantidades percibidas por los beneficiarios cuando acontece el siniestro protegido, en el caso de que la prima del seguro de vida sea pagada por el patrón en beneficio de sus trabajadores, únicamente a aquellos que tengan el carácter de cónyuge, concubina, ascendientes o descendientes en línea recta directa del asegurado, no tuvo su origen en la protección de la familia a través del matrimonio que es su soporte fundamental, sino para evitar que se incurra en prácticas de evasión fiscal. 

Las Bibliotecas de la SCJN, espacio y débiles visuales



¿Conoces a alguna persona con debilidad visual o invidente que haya recibido el apoyo necesario para llevar a cabo sus estudios?, es probable que la respuesta a este cuestionamiento no sea afirmativa, ya que las estadísticas que ofrece el Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), muestran que sólo 1 de 15 personas con discapacidad visual concluyen una licenciatura, cuando la población con esta característica asciende a más de un millón.

Entre los factores que han impedido el acceso a la información y a la educación a las personas con esta discapacidad, se encuentran la carencia o escasez de servicios así como equipamientos y materiales adaptados a sus necesidades especiales, debido a que falta reconocimiento.

De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010, “Además de gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, las personas con discapacidad tienen, entre otros, el derecho a que las autoridades realicen acciones que garanticen su accesibilidad física, de información y comunicaciones; el derecho a vivir de forma independiente y ser incluidas en sociedad; a procurar su incorporación, permanencia y participación en las actividades educativas regulares”.¹

En este sentido, existen diferentes instituciones académicas que a fin de incluir dentro de sus comunidades de usuarios a los invidentes o débiles visuales, han integrado a sus centros de información o bibliotecas,

1 Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010: Resultados generales. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Segunda edición corregida: junio 2011. México: Conapred, 2011.

de inclusión para invidentes

diversas herramientas que faciliten el acceso y consulta a la información que requieran; como audio libros, aparatos de reproducción y grabación, dispositivos en escritura braille y herramientas para dar voz a textos, calculadoras parlantes, entre otros. Como ejemplo de ellas se pueden citar, la Biblioteca Nacional, la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Escuela Superior de Cómputo del Instituto Politécnico Nacional y la Escuela Nacional para Ciegos. Existen también diversas organizaciones sin fines de lucro que tienen el objetivo de rehabilitar a las personas con debilidad visual o invidentes, como el Comité Internacional Pro Ciegos (IAP), el Centro de Estudios para Invidentes (CEI) y la Asociación de Estudiantes Invidentes; que se han dado a la tarea de generar vínculos con organismos homólogos a fin de crear un frente común.

En este contexto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consciente de su compromiso institucional con la sociedad, al tiempo que contempla como misión de su Sistema Bibliotecario el satisfacer las necesidades de información de la comunidad jurídica y público en general, pone a disposición el servicio bibliotecario orientado a invidentes o débiles visuales, mediante el uso de tecnología de apoyo o Tiflotecnología.²

Con ella se permite a los invidentes consultar cual-

quiera de los ejemplares que integran la colección especializada en materia jurídica y ciencias afines del Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de un lector de pantalla que permite al usuario manejar el equipo de cómputo por sí mismo, escuchar el documento e imprimirlo, si es de su interés, en escritura braille.

Como parte de este compromiso, el 15 de marzo de 2012, se llevará a cabo la *1era. Sesión de Integración con Asociaciones Civiles e Instituciones orientadas al Apoyo de los Invidentes o Débiles Visuales*, en la Biblioteca Salvador Urbina y Frías de este Alto Tribunal, ubicada en avenida Revolución 1508, primer piso, colonia Guadalupe Inn, a fin de unir esfuerzos y contribuir a formar una red social que permita a la comunidad con discapacidad visual, tener acceso a los servicios y tecnologías disponibles para hacer su vida más sencilla. Se contará con la participación del Comité Internacional Prociegos y Biblioteca Nacional de México. Sé parte de esta actividad; acude, infórmate y comparte esta invitación.

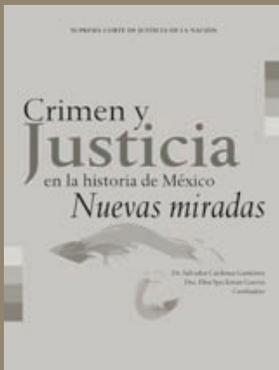
Informes e inscripciones:

Biblioteca Central “Silvestre Moreno Cora”
16 de Septiembre No. 38, Planta baja
Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc
Tels. 41 13 10 00 y 41 13 11 00, exts. 4005 y 4007

bibliotecamorenocora@mail.scjn.gob.mx

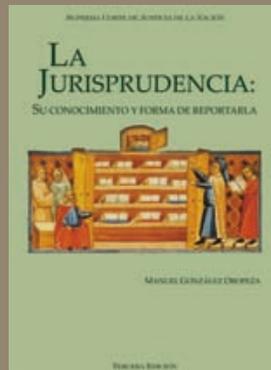
² Es la adaptación de la tecnología diseñada para personas normovisuales, al servicio de invidentes y personas con debilidad visual. Se compone de un software lector de pantalla y una impresora braille.

Novedades



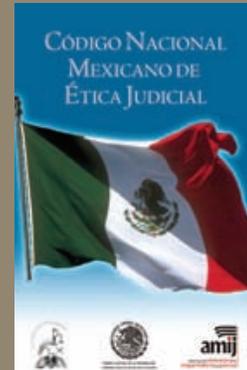
Crimen y justicia en la historia de México. Nuevas miradas

Esta publicación incluye los trabajos presentados en el Coloquio “Crimen y Justicia en la Historia de México”, celebrado en la Suprema Corte de Justicia en agosto de 2010. Los ensayos se agrupan en cuatro rubros temáticos: Archivos; Leyes y Normas; Rupturas y Crímenes, y Controles y Castigos. Entre los temas tratados destacan la justicia de menores, la evolución de las garantías del inculgado, la vagancia, el bandolerismo, etcétera.



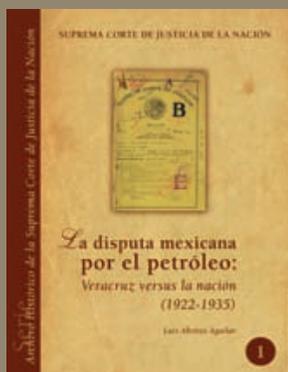
La jurisprudencia: Su conocimiento y forma de reportarla 3a. edición

Nueva edición de esta obra, ya clásica, de Manuel González Oropeza. Se trata de un estudio pormenorizado sobre la evolución de los métodos para sistematizar y publicar precedentes judiciales, en países pertenecientes tanto a la tradición jurídica del *common law* como a la romano canónica. En el caso de México, la obra incorpora en esta edición el acuerdo que dio por iniciada la Décima Época del *Semanario Judicial de la Federación* y en el que estableció sus bases.



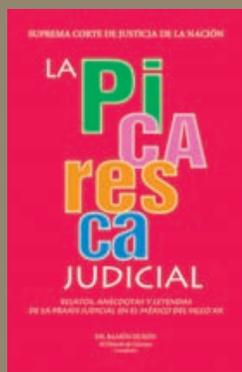
Código Nacional Mexicano de Ética Judicial

Este Código, del 11 de noviembre de 2010, reformó al Código Modelo de Ética Nacional para los Impartidores de Justicia, de 2006. Propone a los funcionarios judiciales una guía de ética judicial, basada en principios y virtudes esenciales para el desarrollo de su función. Con esta publicación se difunden los preceptos sobre dicha materia para fortalecer la impartición de justicia en México.



La disputa mexicana por el petróleo: Veracruz versus la nación (1922-1935). Serie Archivo Histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Núm. 1

En esta publicación se comentan y presentan, en versión facsimilar, los expedientes relativos a controversias por impuestos petroleros, que el gobierno de Veracruz y el federal sostuvieron entre 1922-1923 y 1929-1935. La primera parte del libro contiene un estudio del Dr. Luis Aboites Aguilar, de El Colegio de México, donde se contextualiza el asunto y se analiza su relevancia para el futuro de la industria petrolera nacional.



La picaresca judicial. Relatos, anécdotas y leyendas de la praxis judicial en el México del siglo XX

Se trata de una recopilación de relatos y anécdotas, relacionados con el quehacer de juzgadores y otros integrantes del Poder Judicial de la Federación. El proyecto fue organizado por el fallecido Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, quien encargó la coordinación de la obra a Ramón Durón, “El filósofo de Güemez”, para quien “el humor nos enseña que en la fiesta de la vida la mejor dieta es la alegría”.



Compila. Legislación federal 2011

Este DVD-ROM contiene un compendio de la legislación federal vigente, resultado del arduo trabajo de compilación y sistematización legislativa realizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se trata de más de 800 ordenamientos, consultables por artículo o por texto completo, incluyendo exposiciones de motivos, dictámenes y evolución de acuerdo con el *Diario Oficial de la Federación*.

INFORMES:

Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis

Tels. 01 (55) 41-13-11-71 / 01 (55) 41-13-10-00

01 (55) 41-13-11-00 exts. 2280, 2031, 2038 y 1171

GÉNERO Y JUSTICIA

○ ¿CÓMO SE CONSTRUYE LA FILIACIÓN?

Gran parte de las teorías feministas se han concentrado en analizar el concepto de familia y en desconstruir las nociones básicas que la sostienen. Esto no sorprende, por ejemplo, cuando se recuerda cómo estaba estructurado el matrimonio, el cual, al migrar del mundo eclesial al jurídico, mantuvo muchas de las suposiciones existentes en torno al género.¹

De manera paulatina y partiendo de distintas nociones de igualdad, los estereotipos que determinan la unidad del matrimonio se han ido deshaciendo: siendo los más notables el del hombre proveedor y el de la mujer cuidadora. Además, se han visibilizado prácticas de violencia antes consideradas parte de las obligaciones conyugales como la violación entre consortes. Una figura, sin embargo, que ha quedado relativamente relegada del análisis y la reivindicación feminista —en comparación con otras piezas de la estructura familiar— ha sido la de la filiación.² Es decir, los criterios por medio de los cuales se establece la paternidad o maternidad: la definición de quién es padre o madre y por qué.

Aunque son muchos los ángulos desde los cuales se puede cuestionar los supuestos que operan en la filiación, el desarrollo de las técnicas de reproducción asistida es, quizá, uno de los más potentes. Hoy en día es posible, científicamente, fertilizar un óvulo fuera del cuerpo de una mujer y después transferirlo a su útero y esperar un embarazo.³ Más aún, es posible fertilizar un óvulo de una mujer y después transferirlo al útero de otra. Esto cuestiona radicalmente uno de los grandes supuestos de la filiación: la equivalencia entre la mujer que aporta la información genética y la mujer que asume el embarazo. Antes de analizar las implicaciones de esto, a la luz de los feminismos, es preciso revisar cómo ha sido construida tradicionalmente la filiación.⁴

Los criterios para constituir a la maternidad han sido, primordialmente, dos: 1) madre es la que da a luz y 2) madre es la que quiere

hacerse cargo del infante. El primer supuesto es el que impera prácticamente en todos los nacimientos: madre es la que pare. El segundo supuesto está relacionado, más bien, con los casos de adopción: madre es la que decide serlo, a pesar de no haber dado a luz. Con las técnicas de reproducción asistida podría agregarse un tercer criterio: madre es la que aporta el óvulo; es decir, con quien se comparte la información genética.

El caso paradigmático para el Derecho lo constituye la mujer que reúne los tres criterios: ella es quien aporta el óvulo, ella lleva a término el embarazo y ella es quien desea hacerse cargo de la persona nacida. Los problemas surgen cuando no existe una identidad entre los tres criterios. Por ejemplo: supóngase una mujer soltera que quiere ser madre (mujer A). Sin embargo, por diversas razones, es incapaz de gestar y de aportar el óvulo. Consigue que su hermana aporte el material genético (mujer B) y que otra mujer —más joven— lleve a término el embarazo (mujer C). La que quiere responsabilizarse del infante, la que coordinó todo el proceso y asumió todos los costos económicos fue la mujer A; pero ¿quién debe ser reconocida como la madre? ¿y por qué? ¿Qué debe pesar más? ¿el gen? ¿el embarazo? o ¿el deseo de crianza?

A diferencia de la maternidad, la paternidad siempre había sido entendida como una cuestión de presunción. Así, mientras la maternidad se imputaba sin la menor duda a la que paría; la paternidad —que no había forma de “comprobar”— se presumía: padre es el esposo de la mujer; padre es el que aparece en el acta de nacimiento. Como es evidente, la asignación de la paternidad dependía de un elemento *no* corporal. Esta lógica se interrumpió con la llegada de las pruebas de

ADN, las cuales permiten asignar la paternidad a partir del material genético: padre es, entonces, quien aporta dicho material. Pero, acaso ¿es eso lo que hace al padre?

En la actualidad, un hombre puede aportar el esperma, pero puede no tener relación alguna con la mujer, ni querer responsabilizarse de la persona recién nacida como resultado de esta aportación. La regulación actual en muchos países relativa a la donación de esperma admite este supuesto. Por otro lado, un hombre puede no haber aportado el esperma, pero puede querer hacerse cargo del bebé.

De igual manera, una mujer puede ser la que aportó el óvulo y la que llevó a término el embarazo; pero puede renunciar a ser madre, una vez que ha dado a luz o, incluso, posteriormente. O bien, una mujer puede no aportar el óvulo, tampoco llevar a término el embarazo, pero querer hacerse cargo de la persona recién nacida. El Derecho reconoce estas opciones por medio de la figura de la adopción. Así, está la mujer que da a luz y no quiere ser madre y está la que quiere serlo. Por lo que, bajo esta lógica, el embarazo no hace a la madre; sino el deseo de serlo.

Lo que muestra la revelación de los supuestos anteriores y la revisión de los criterios que se han adoptado es que ni la materni-



© Original Artist

¹ La epístola de Melchor Ocampo, leída a cada pareja al contraer nupcias, es ilustrativa en tanto afirma que el hombre, en tanto sus "dotes sexuales son el valor y la fuerza, debe dar y dará a la mujer, protección, alimento y dirección, tratándola siempre como a la parte más delicada, sensible y fina de sí mismo, y con la magnanimidad y benevolencia generosa que el fuerte debe al débil"; y la mujer "cuyas principales dotes son la abnegación, la belleza, la compasión, la perspicacia y la ternura, debe dar y dará al marido obediencia, agrado, asistencia, consuelo y consejo, tratándolo siempre con la veneración que se debe a la persona que nos apoya y defiende, y con la delicadeza de quien no quiere exasperar a la parte brusca, irritable y dura de sí mismo". (Artículo 15 de la Ley de matrimonio civil del 23 de julio de 1859.)

² Katherine O'Donovan y Jill Marshall se dedican a analizar cuál ha sido el tratamiento que los diversos feminismos le han dado a la filiación; en específico: ¿cuál es la concepción que tienen respecto de la asignación de la maternidad? La respuesta es que la mayoría de las feministas asumen, en todo momento, que la madre es aquella que da a luz. Ver Katherine O'Donovan y Jill Marshall, "After Birth: Decisions about Becoming a Mother", *Feminist Perspectives on Family Law*, Alison Diduck y Katherine O'Donovan (eds.), EJA, Routledge-Cavendish, 2006, pp. 101-119.

³ Las técnicas de reproducción asistida han logrado separar la sexualidad de la reproducción. Es decir, que no es necesario un acto sexual entre un hombre y una mujer para que exista un embarazo. No es necesario tampoco que exista una pareja heterosexual, sino que basta un hombre dispuesto a donar su esperma y una mujer dispuesta a aceptarlo. Una implicación que esto tiene, por ejemplo, para la configuración canónica-civilista clásica del matrimonio es que la hetero/sexualidad —en el sentido del acto sexual entre un hombre y una mujer— se torna contingente para los fines reproductivos de esta institución.

⁴ El análisis está basado en Emily Jackson, "What Is a Parent?", *Feminist Perspectives on Family Law*, Alison Diduck y Katherine O'Donovan (eds.), EJA, Routledge-Cavendish, 2006, pp. 59-66.

dad ni la paternidad dependen exclusivamente de la biología.⁵ Ahora bien, elegir cuál criterio debe prevalecer es complicado en casos en donde existe un conflicto de intereses entre las partes que conforman el proceso de reproducción.

Al respecto, un caso paradigmático es el de *Evans vs. United Kingdom*, decidido por la Corte Europea de Derechos Humanos en el 2006. Natalie Evans y Howard Johnson se conocieron en el 2000 y al poco tiempo, se comprometieron. En el 2001, Evans fue diagnosticada con cáncer y le ofrecieron un tratamiento de fertilización in vitro para subsanar la afectación que sufriría con su enfermedad. Once de sus óvulos fueron fertilizados con el esperma de Johnson, resultando en seis embriones que fueron congelados. Una vez terminado el tratamiento de fertilización, Evans se sometió a una cirugía por medio de la cual le removieron sus ovarios. En el 2002, la pareja se separó. Él pidió a la clínica en la que los embriones estaban guardados que los destruyeran. Ella protestó: acceder a la petición de Johnson echaría por la borda su única oportunidad de tener descendencia “genéticamente” propia. La Corte Europea, de hecho, plantea así el problema: “El dilema central de este caso es que involucra un conflicto de intereses entre los derechos derivados del Artículo 8 [de la Convención Europea de Derechos Humanos] de dos individuos: [Evans y Johnson]. Más aún, el interés de cada uno es irreconciliable con el del otro, ya que si se le permite a [Evans] usar los embriones, [Johnson] será obligado a ser padre; mientras que si se acepta la negativa de [Johnson a que se utilicen los embriones], se le negará a [Evans] la oportunidad de convertirse en una madre genética.”

Con independencia de la decisión a la que arribó la Corte Europea, lo interesante es mostrar la construcción realizada por la Corte al plantear la litis: si se acepta la utilización de los embriones, Johnson sería forzado a ser padre. La paternidad queda reducida a la genética. Es decir, una vez que el infante nace, él es padre; no existe la posibilidad de rechazo⁶. La ironía es que tratándose de Evans, la genética es considerada como una de las opciones con las que cuenta para ser madre. Si se usan los embriones, él tiene que ser padre. Si no se usan los embriones, ella puede ser madre de maneras distintas a la genética. Se reitera, entonces, la pregunta: ¿qué constituye a la filiación?

⁵ Emily Jackson afirma: “Convencionalmente, se cree que la identificación de los padres es una cuestión de hecho, más que de derecho; por lo que realizamos un ejercicio de identificación de la madre y padre de un niño que se supone nos ayudará a encontrar la verdad acerca de sus orígenes. Después de una donación de óvulo, sin embargo, no es tan evidente, necesariamente, que la madre genética o la mujer que dio a luz sean adecuadamente descritas con la palabra ‘madre’. Si la parentalidad no es una verdad en espera de ser descubierta, vamos a tener que tomar una serie de decisiones sobre la importancia relativa de varios aspectos diferentes de la maternidad y la paternidad.” *Ibid.*, p. 67.

⁶ Mucho del tema de la filiación está atravesado, hoy en día, por los derechos de los niños y niñas. De hecho, uno de los primeros cambios fundamentales en esta materia –la erradicación de la distinción entre hijos legítimos e ilegítimos–, se debió a este tipo de argumentos. Sin embargo, este tipo de consideraciones –que, sin duda, afectarían el supuesto de la paternidad genética y la posibilidad de rechazarla– rebasan el objeto de esta entrega.

RECOMENDACIÓN CINEMATOGRÁFICA

Película: The Kids Are All Right (EUA, 2010)

Esta película, dirigida por Lisa Cholodenko, muestra la historia de una familia constituida por una pareja de mujeres y sus dos hijos: una niña y un niño, concebidos cada uno por una de las madres, utilizando el mismo donador de esperma. Cuando la hija cumple 18 años –empujada, sobre todo, por su hermano menor–, busca al donador de esperma. El filme explora, precisamente, los lazos que existen entre todos los personajes: ¿qué hace a los hermanos ser hermanos? ¿Compartir el mismo padre genético o haber crecido juntos como hermanos? ¿Qué hace al padre ser padre? ¿Haber donado esperma a los 18 años “porque era más divertido que donar sangre”? ¿Qué hace a la o las madres ser madres? ¿Criar a los niños? ¿haberlos parido? ¿haber aportado el óvulo?



Programa de
Equidad de Género
en la Suprema Corte
de Justicia de la Nación

El Programa de Equidad de Género tiene como objetivo sensibilizar y formar en perspectiva de género a quienes desempeñan labores jurisdiccionales dentro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como propiciar la transversalización de la misma en su ámbito administrativo, a través de generar ambientes laborales libres de violencia y discriminación.

Mtra. Mónica Maccise Duayhe
Secretaría de Seguimiento de los Programas de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación
mmaccised@mail.scjn.gob.mx

Encargada del Boletín: Lic. Sandra López Dávalos • sild60@gmail.com

ACTIVIDADES DEL MES

CONVOCATORIA

“Programa Integral de Posgrado en Derechos Humanos y Democracia”

Inicia en abril de 2012

Fecha límite de inscripción: 14 de marzo 2012

CONFERENCIAS MAGISTRALES

sobre Teoría y Práctica Constitucional

“Teoría crítica y perspectiva de género”

“La idea de igualdad de género en el constitucionalismo trasnacional”

Dra. Isabel Cristina Jaramillo,
Universidad de los Andes, Colombia

Dra. Vicki Jackson,
Universidad de Harvard

Jueves 1 de marzo, 16:00 hrs.

Viernes 16 de marzo, 10:00 hrs.

Auditorio José María Iglesias, Edificio Sede de la SCJN, Pino Suárez No. 2, Centro Histórico

CONFERENCIA

“Violencia en contra de las mujeres, el caso México”

Tania Reneaum, Universidad Pompeu Fabra, Barcelona

En el marco del Seminario “La protección judicial de los Derechos Humanos de las mujeres: Reflexiones sobre la actividad jurisdiccional”

Martes 6 de marzo, 10:00 hrs.

Auditorio José Vicente Aguinaco Alemán, Edificio Alterno de la SCJN, 16 de Septiembre y Bolívar, Centro Histórico

Se transmitirá en las Casas de la Cultura Jurídica
Las personas que cubran con el 80% de asistencia recibirán constancia de participación

CEREMONIA DE CONCLUSIÓN Y PREMIACIÓN

“Segundo Diplomado Virtual sobre Argumentación Jurídica, Aplicación de los Estándares Internacionales de Derechos Humanos y de la Perspectiva de Género”

Lunes 26 de marzo, 8:30 hrs.

Participarán:

Ministra Olga Sánchez Cordero, Suprema Corte de Justicia de la Nación

Sr. Javier Hernández Valencia, Representante en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Auditorio José María Iglesias, Edificio Sede de la SCJN, Pino Suárez No. 2, Centro Histórico

Consultar www.equidad.scjn.gob.mx

La AMIJ se renueva



La Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ), empieza el año con nuevos bríos para la consecución de las metas trazadas en sus proyectos en curso; además, tendrá una importante transformación a partir de una visión renovada, sustentada en el objeto que la misma tiene, ya que para un auténtico fortalecimiento de todos los órganos de impartición de justicia, los proyectos y programas que desarrolle deben estar guiados por directrices muy claras, con temas y preocupaciones comunes a todos los asociados, donde en lugar de dispersión haya convergencia y soluciones que beneficien a todos los apartados que la integran. Esa es la pretensión de la nueva AMIJ, o AMIJ 2 como ya se le empieza a decir.

En la Secretaría Ejecutiva queremos definirla como la etapa de la consolidación y proyección de la AMIJ, reconociendo los grandes esfuerzos que se hicieron en su primera etapa, en donde se constituyó la Asociación y se le posicionó con un importante prestigio, mediante el impulso de diversos proyectos en muy variados temas que van desde diagnósticos, redes de argumentación, hasta juicios en línea, por supuesto partiendo de las diversas necesidades específicas de algunos impartidores de justicia.

Ahora, en AMIJ estimamos que es tiempo de trabajar decididamente en la fortaleza de todos los impartidores de justicia, focalizando los proyectos y actividades en temas y preocupaciones comunes de todos los asociados, como la implementación de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, control de convencionalidad, independencia y autonomía judicial, carrera y disciplina judicial, capacitación, entre otras.

Las razones de esta transformación son muy sencillas, AMIJ nació como un proyecto pequeño; al paso del tiempo se fortaleció y tuvo un crecimiento importante en el área de proyectos y en el tipo de encuentros y actividades que fomentaba. Ahora, la Asociación hace una pequeña pausa y quiere reorientar su camino,

trazando objetivos muy precisos y destinando todos sus esfuerzos para conseguirlos. La AMIJ trabajará para todos sus asociados y fomentará el trabajo de los diversos apartados, para el beneficio de todos los impartidores de justicia.

Recordemos que la AMIJ se constituyó, en el año de 2007, con la idea de conformar un espacio donde impartidores de justicia, sin distinción de fueros ni materias, pudieran compartir mejores experiencias y prácticas, con la finalidad de unir esfuerzos y trabajar por el fortalecimiento de la impartición de justicia en su conjunto, considerando que la calidad del servicio público de la justicia debe mantenerse en un estándar mínimo, independientemente de que los usuarios se encuentren ante un tribunal que esté adscrito al Poder Ejecutivo o Judicial, o si éste es federal o local, ya que en cualquier caso, lo que los ciudadanos reclaman a cualquier nivel y en cualquier materia, es justicia pronta y expedita, un trato amable y profesional de personal capacitado y que cualquiera que sea el motivo por el que acuden a un tribunal, obtengan un servicio de la más alta calidad. Esta es la finalidad de la Asociación y es la que nos debe guiar en los proyectos y trabajos que hagamos, es para el beneficio de todos. Hasta ahora, la AMIJ ha trabajado por alcanzar un espacio en la vida pública del país, y consideramos que en buena medida eso se ha conseguido. Se han realizado proyectos muy importantes en su seno y se ha logrado consolidar como referente importante en la vida jurídica del país. Durante los últimos tres años, se tuvo un crecimiento significativo en el número de proyectos aprobados y financiados por el Fondo Jurica, beneficiando a órganos impartidores de justicia en sus distintas materias; se han apoyado encuentros, conferencias y mesas de trabajo entre juzgadores con múltiples temáticas, todos sin duda aportando mejoras en la calidad de la impartición de justicia.

Sin embargo, de seguir esa ruta –con muchos y muy variados temas, atendiendo a necesidades particula-

res de cada órgano, porque cada uno tiene sus propias necesidades—, la fuerza de nuestra incidencia tendería a reducirse y tardaríamos mucho tiempo y se necesitarían recursos incalculables para que cada órgano impartidor de justicia sea lo que quiere ser. Por ello, en esta nueva etapa, deseamos que nuestros proyectos incidan de forma clara y contundente en la solución de los temas y problemas comunes de todos nuestros asociados, por lo que el cambio en la gestión de la Secretaría Ejecutiva es un momento oportuno para replantear el camino.

Los proyectos y líneas de trabajo de AMIJ hasta ahora

En la primera etapa de AMIJ se han llevado a cabo actividades, encuentros, seminarios y mesas de trabajo en múltiples materias a nivel local y federal, a efecto de colaborar en acciones para la mejora en la capacitación y desempeño de los impartidores de justicia en lo personal, así como a nivel institucional, insertando nuevas perspectivas y formas de trabajo que han probado resultados en distintos lugares. Se impulsó la firma de convenios entre todos los impartidores de justicia para fortalecer algunos temas transversales como equidad de género, acceso a la justicia y el trato a los usuarios de la justicia.

Desde la perspectiva de proyectos, se han apoyado algunos novedosos, que por su diseño, pueden ser replicados en otros tribunales. La idea detrás de este apoyo es que un proyecto “piloto” exitoso puede ser replicado con un menor costo en otros órganos impartidores de justicia. La replicabilidad responde a la naturaleza misma de la Asociación y del Fondo Jurica y es un pilar fundamental de ambas. La racionalidad detrás de este principio descansa en que el proyecto “piloto” que logró ser aprobado y financiado, obtiene un beneficio directo. El tribunal en lo particular es quien implementa el programa, la mejora, el diagnóstico o la solución; el resto de los asociados de AMIJ que deseen replicarlo, si no tiene costo, lo pueden hacer directamente, ya que tendrían acceso a los reportes, resultados y entregables del proyecto, pero en el caso de que la réplica tuviera algún costo, se deberá financiar con recursos propios, o bien, con otro tipo de financiamiento público o privado, nacional o internacional; cuestión que inicialmente se había planteado como la segunda etapa de la vida de los proyectos: la fase de replicabilidad.

La nueva cara de AMIJ

Por supuesto que en esta nueva etapa de AMIJ se impulsará que los proyectos concluidos puedan ser replicados, y que la mayor cantidad de órganos impartidores de justicia puedan beneficiarse de los mismos, a fin de cumplir con los objetivos de fomentar, estrechar y fortalecer los vínculos de colaboración y cooperación entre los asociados, y de esa manera, aprovechar al máximo los recursos públicos que Fondo Jurica ha aportado para darles vida.

Para ello, dentro de nuestras próximas actividades consideramos pertinente dar a conocer los trabajos y proyectos realizados a fin de que puedan ser replicados por nuestros asociados con los recursos que ellos destinan para tal efecto. Por lo anterior, organizaremos un evento en el que convocaremos a nuestros asociados a que conozcan a profundidad las bondades y beneficios de los proyectos realizados. Adicionalmente, como ya se señaló, desarrollaremos proyectos que impacten favorablemente, desde su inicio, a todos los órganos impartidores de justicia, con base en las directrices indicadas.

En otras palabras, haremos proyectos con ejes transversales a todos los impartidores de justicia, pues vemos en la capacitación, autonomía, independencia, carrera y disciplina judicial, enormes áreas de oportunidad y mejora, para conseguir calidad y eficiencia en el servicio público de la impartición de justicia. De igual forma, por la importancia de las reformas constitucionales recién aprobadas, estimamos que AMIJ debe desarrollar proyectos específicos en cuestiones relacionadas con la reforma de derechos humanos, control de convencionalidad y control difuso de constitucionalidad.

Las implicaciones de este cambio son evidentes. La AMIJ desarrollará sus proyectos con la óptica antes dicha, y promoverá entre sus apartados a que presenten y hagan proyectos que beneficien a todos, porque estudios diagnosticando la situación que guarda el estado de justicia en determinada materia o en un determinado tribunal, implicará que sólo algunos apartados se beneficien, mientras que el objetivo de la Asociación es trabajar para obtener beneficios para todos. Por ello, incorporaremos como principio rector la máxima transparencia y rendiremos cuentas puntuales de todos los recursos que AMIJ reciba, así como de todas las actividades que realicemos.

En la agenda de AMIJ de los próximos meses, es prioridad sentar las bases para esa reorientación. 

Autoprotección en casos de desastres naturales



La Ciudad de México y la zona metropolitana con aproximadamente 20 millones de habitantes, que a diario conviven en un entorno donde hay 4 millones de automóviles en movimiento, 30 mil fábricas en funcionamiento y más de 12 mil establecimientos que manejan sustancias peligrosas, se ha vuelto una de la más vulnerable del mundo, por lo que es indispensable que sus habitantes mantengan la guardia en materia de autoprotección.

El Departamento de Protección Civil, adscrito a la Dirección General de Seguridad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), recuerda que es importante no olvidar, ni hacer a un lado lo que se ha aprendido en materia de Protección Civil, ya que esta brinda las herramientas necesarias para realizar acciones para la autoprotección ante los riesgos que se presenten en una ciudad tan grande como ésta.

Los habitantes de la Ciudad de México viven entre riesgos y a veces les pasan inadvertidos, hasta el día en que se tienen que enfrentar a una emergencia o un desastre, de ahí la importancia de saber qué hacer ante un fenómeno natural de origen:

- Geológico (sismos, erupciones volcánicas, hundimiento de suelos y deslaves).
- Hidrometeorológico (lluvias, frentes fríos, olas de calor e inundaciones).
- Sanitario-Ecológico (epidemias, plagas, contaminación del aire, agua, suelo y alimentos).
- Químico-Tecnológico (incendios, explosiones, fugas tóxicas y radiaciones).

- Socio-Organizativo (eventos masivos, mítines o manifestaciones y potencialmente terrorismo).

Es por eso que todos deben estar preparados para salvaguardar sus vidas y las de su familia, así como sus bienes.

Además de estar conscientes de los riesgos que los rodean y trabajar conjuntamente para mitigar y enfrentar un desastre de la mejor manera.

El Departamento de Protección Civil, así como cada uno de los brigadistas pertenecientes a las diferentes áreas que conforman la SCJN, trabajan para prevenir situaciones de riesgo, pero sobre todo se ocupan de consolidar la Cultura de Protección Civil que les permita a todos responder de manera eficiente y organizada ante una emergencia mayor.

El Departamento de Protección Civil hace hincapié a los trabajadores del Alto Tribunal en las acciones que deben seguir ante una emergencia:

- Conservar la calma.
- Identificar las rutas de evacuación.
- Guardar documentos importantes en una bolsa de plástico.
- Contar con un botiquín, una linterna y un radio con pilas.
- Tener almacenada agua potable.
- Seguir las indicaciones de las autoridades.





SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Desde la Corte, el espacio radiofónico de la cultura jurídica

Horizonte 107.9 FM

Todos los viernes 15:30 hrs.

WWW.SUPREMACORTE.GOB.MX



6^o Concurso Nacional DE TRABAJO MONOGRÁFICO

En torno al Código Iberoamericano de Ética Judicial, bajo el tema:

JUSTICIA Y EQUIDAD

CONVOCAN

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LA COMISIÓN IBEROAMERICANA DE ÉTICA JUDICIAL Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURISPRUDENCIALES Y DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ÉTICA JUDICIAL

Con el propósito de fomentar la reflexión y discusión acerca de la importancia que tiene la ética en el ámbito de la justicia y de difundir e impulsar sus principios y valores, se invita a los interesados en el tema "Justicia y equidad", aplicado al ámbito jurisdiccional, a participar en el Concurso Internacional de Trabajo Monográfico.

**FECHA
LÍMITE 11
DE MAYO
DE 2012**

Se otorgarán tres premios que consistirán en:

- un diploma
- al primer lugar la cantidad de **\$35,000.00** (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), al segundo lugar la cantidad de **\$30,000.00** (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y al tercer lugar la cantidad de **\$25,000.00** (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
- la publicación del trabajo, a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para cada uno de los ganadores

CONSULTA LAS BASES COMPLETAS EN:

<http://www2.scjn.gob.mx/red2/investigacionesjurisprudenciales>